

# Informe de Normativa



Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
iStock

© Management Solutions 2024

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, en cualquier forma o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se facilita con fines de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar a nuestros profesionales. Management Solutions no se responsabiliza del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. No está permitido el uso de este material salvo por autorización expresa de Management Solutions.

# Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen Ejecutivo	4
Agenda Regulatoria	5
Publicaciones Destacadas	9
Otras Publicaciones de Interés	40
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	63

# Resumen ejecutivo

**En el primer trimestre de 2024 se aprobó el Reglamento de Pagos Instantáneos por parte del Consejo Europeo y se entró en la recta final de la aprobación del AI Act. El ECB publicó una actualización de la Guía de Modelos Internos y la Fed publicó los escenarios de las pruebas de resistencia para 2024 sobre la capitalización de los grandes bancos. En el resto de geografías, destaca la regulación en Chile por la cual se introduce una metodología estandarizada para el cálculo de la pérdida esperada en colocaciones de consumo.**

## Región Europea

- **[EU] Documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG.** Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto (3 años), medio (3-5 años) y largo plazo (al menos 10 años). (EBA, enero 2024).
- **[EU] Actualización de la Guía de Modelos Internos.** Esta versión introduce cómo las entidades deben incluir los riesgos climáticos y medioambientales materiales en sus modelos internos, y ofrece aclaraciones para las entidades que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. (ECB, febrero 2024).
- **[EU] Reglamento de pagos instantáneos en euros más accesibles.** Este reglamento modifica los ya existentes sobre transferencias instantáneas en euros. Las nuevas normas obligan a los proveedores de servicios de pago (PSP) que presten servicios de transferencia, a que su servicio sea instantáneo. Se establecen medidas de seguridad para proteger contra fraudes y errores en las transferencias. (Consejo, marzo 2024).
- **[EU] Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act).** Mediante esta ley se establecerá un marco legal uniforme para el desarrollo, comercialización, uso y servicio de sistemas de AI en la EU. El texto está pendiente de aprobación final por parte del Consejo y será de aplicación 2 años después de su publicación en el Diario Oficial. (EP, marzo 2024).

## Región Americana

- **[US] Escenarios de las pruebas de resistencia para 2024, sobre la capitalización de los grandes bancos.** El objetivo de estas pruebas de tensión es evaluar la resistencia de los grandes bancos mediante la estimación de las pérdidas, los ingresos netos y los niveles de capital, que proporcionan un colchón contra las pérdidas, en escenarios hipotéticos de recesión que se extienden dos años en el futuro. Los resultados de las pruebas serán empleados para fijar los requisitos de capital de los grandes bancos. La Junta publicará los resultados agregados junto con los resultados anuales de la prueba de resistencia en junio de 2024. (Fed, febrero 2024).
- **[US] Normas finales para la mejora y homogenización de la divulgación de información climática para los inversores.** Las nuevas normas siguen las recomendaciones de TCFD y del FSB pero adaptadas a las necesidades de los inversores. Las fechas de cumplimiento de las reglas finales, que son escalonadas y varían según el tamaño de la compañía, van desde el ejercicio fiscal que comience (FYB) el 1 de 2025 hasta el FYB del 1 de enero de 2028. (SEC, febrero 2024).
- **[CH] Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo.** Se ha publicado el texto final de la normativa del Modelo Estándar de Provisiones para las Colocaciones de Consumo de las Instituciones Bancarias. En la elaboración de esta normativa han participado importantes actores del sector financiero, como la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y la Asociación del Retail Financiero (ARF), con el objetivo de garantizar la adecuación y pertinencia de las disposiciones propuestas. La publicación de esta normativa representa un avance significativo en la gestión de riesgos crediticios en el sector financiero chileno. (CMF, marzo 2024).

# Agenda regulatoria

**En Europa se espera la publicación definitiva de la Ley de IA, y nuevas normas asociadas a la Ley Fintec en Chile, así como un decreto de Open Data en Colombia. En materia de regulación de sostenibilidad, en Europa, la ESMA emitirá una consulta sobre la regulación de los bonos verdes, y en US se publicarán las conclusiones del ejercicio piloto de análisis de escenarios climáticos llevado a cabo por la Fed.**

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Global) T2 2024:**
  - IAIS: i) Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones de los principios básicos de los seguros (ICP) en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo; ii) recomendaciones finales para la regulación de la financiación descentralizada (DeFi).
  - IOSCO: Documento de consulta sobre los mercados voluntarios de carbono.
- **(Europa) T2 2024:**
  - EP y Consejo: Reglamento por el que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (AI Act).
  - EBA: i) Informe de evaluación comparativa 2023 sobre modelos IRB; ii) informe de seguimiento sobre el tratamiento del capital de las STS sintéticas; iii) informe de seguimiento sobre prácticas de colateralización. iv) RTS de circunstancias extraordinarias para permitir continuando con el uso de IMA. v) GL stress testing (MiCAR).
  - EIOPA: Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
  - EC: Versión final CRR III y CRD VI.
  - ESMA: Consulta sobre la solicitud inversa y la clasificación de criptoactivos como instrumentos financieros en el marco de MiCA.
  - ESMA: Consulta sobre la regulación europea de los bonos verdes.
  - ESMA: Consulta sobre las Normas Técnicas que especifican ciertos requisitos de MiCA (tercer paquete).
- **(UK) T2 2024**
  - UK.gov: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición a cero emisiones netas, si lo tienen.
  - FCA: Consulta sobre la actualización de sus normas de divulgación alineadas con TCFD para hacer referencia a las normas de divulgación de la sostenibilidad del ISSB aprobadas en UK.
- **(US) T2 2024:**
  - Fed: i) Conclusiones obtenidas sobre el Ejercicio Piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA); ii) resultados agregados y anuales de los escenarios de las pruebas de resistencia para 2024.
- **(Chile) T2 2024**
  - CMF: i) Diagnóstico y ajustes derivados de la evaluación de los Principios Básicos de Supervisión Bancaria (BCP) levantados por el FSAP; ii) revisión normativa para impulsar securitizaciones; iii) método estándar de cómputo de provisiones para cartera comercial individual de bancos; iv) normas asociadas a gestión de riesgo de cooperativas; v) norma sobre outsourcing y planes de contingencia en compañías de seguros; vi) normativa relativa a modelo estándar de provisiones de Mutuos Hipotecarios Endosables (MHE) comerciales; vii) modificación sobre valorización de inversiones financieras; viii) norma sobre información de liquidez de las compañías de seguros; ix) estándares de Divulgación de Materias Ambientales y Sociales en AGFs (adopción/Difusión de Adherencia a Principios de Inversión Responsable); x) implementación modelo para riesgo de contraparte en derivados denominado SA-CCR (enfoque estandarizado); xi) requerimientos de capital para Entidades de Contraparte Central (CCPs); xii) norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; xiii) seguros paramétricos (Ley Fintec) y normas asociadas a la Ley Fintec; xiv) modificación de la Norma de Carácter General (NCG) sobre reservas de seguros no previsionales; xiv) normativa de tasaciones de Bienes Raíces, NCG sobre valorización de inversiones inmobiliarias.

- **(Colombia) T2 2024**
  - URF: i) Decreto sobre centros de servicios compartidos; ii) decreto sobre portabilidad; iii) decreto sobre Open Data.
  - FOGAFÍN: Reglamento adicional sobre la Compra de Activos y Asunción de Pasivos y el Banco Punte.
- **(Perú) T2 2024**
  - SBS: Proyecto de Resolución que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.
- 2. **Próximo año**
- **(Global) T4 2024:**
  - BCBS: i) Evaluar la materialidad de las lagunas en el marco de Basilea existente; ii) propuesta definitiva del documento sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(Europa) 2024:**
  - EBA: i) tercera revisión de las directrices del SREP; ii) CP sobre GL para las pruebas de estrés climático; iii) report sobre greenwashing; iv) Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre el reporting ESG; v) Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la evaluación de los riesgos ESG; vi) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulización STS; vii) revisión de RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; viii) Informe final sobre tratamiento prudencial de exposiciones; ix) GL sobre clasificación de criptoactivos; x) RTS sobre partidas fuera de balance.
  - EBA/ESMA: informe sobre el umbral mínimo de recortes (haircut floor).
  - ECB: Guía final para la agregación eficaz de los datos de riesgos y presentación de información de riesgos (RDARR).
  - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones MiCA; iii) RTS y ITS en el marco del DORA, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; iv) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; v) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; vi) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; vii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP)
  - EIOPA/ESRB/BCE/EBA/ESMA: Ejercicio de stress test de cambio climático.
- **(Europa) T3 2024:**
  - EBA: CRR II / CRD V y CRR III / CRD VI / Basel III monitoring report (reporte anual).
- **(Europa) T4 2024:**
  - EBA: i) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; ii) RTS que establecen una taxonomía de riesgo de los eventos de pérdida por riesgo operacional; iii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1.
  - ESMA: Informe final sobre las directrices relacionadas con MiCA.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - EC: Directiva de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad.
  - EBA: Directrices finales para la gestión de los riesgos ESG.
  - EIOPA: Resultados de la prueba de resistencia de las aseguradoras para 2024.
- **(Europa) 1T 2025:**
  - EBA: Resultados del escenario de riesgo climático Fit-for-55.
- **(UK) 2024:**
  - UK.Gov: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
- **(UK) Diciembre 2024**
  - BoE: Informe con los resultados finales del Exploratory Scenario Exercise (SWES) del BoE.
- **(Chile) T1 2025:**
  - CMF: i) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión el “Desarrollo e integración en la gestión del plan de recuperación”. li) Método estándar de cómputo de provisiones para cartera comercial individual de bancos.

- **(Colombia) T3 2024**
    - URF: i) Decreto sobre CIEEF; ii) Decreto sobre SAS como emisor de valores; iii) Decreto sobre el régimen de inversiones del sistema asegurador.
  - **(Colombia) T4 2024**
    - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Decreto sobre la actualización regulatoria del sector solidario.
- 3. Más de un año**
- **(Europa) 2025:**
    - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.
    - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la EU.
    - EBA: i) Publicación de los primeros resultados del ejercicio empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; ii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; iii) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); iv) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS.
  - **(Europa) 2026:**
    - EBA: Informe a la EC sobre el riesgo operativo revisado.
  - **(Brasil) 2025:**
    - Banco Central do Brasil: i) asegurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, asegurar un sistema financiero sólido, eficiente y competitivo, y promover el bienestar económico de la sociedad; ii) ser reconocidos por la promoción de la inclusión, la transparencia, la sostenibilidad y la competitividad en el sistema financiero y por estimular la educación financiera de los ciudadanos.
  - **(Chile) T2 2025**
    - CMF: Aplicación de IFRS 17 y 9 al mercado asegurador chileno.

## ***Fechas de entrada en vigor<sup>1</sup>***

### **1. Próximo trimestre**

- **(Europa) T2 2024-T3 2024:**
  - ESMA: Ejercicio de stress test para entidades de contrapartida central (CCP).
- **(Europa) Junio 2024:**
  - EBA: Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
  - EBA: Primera fecha de referencia para la aplicación del Proyecto de ITS que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre el IRRBB.
- **(UK) Mayo 2024:**
  - PRA: Declaración política (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.
  - FCA: Norma contra el greenwashing
- **(UK) Junio 2024:**
  - FCA: Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(Chile) Abril 2024:**
  - CMF: Cambios introducidos a raíz de la consulta pública de ajustes al capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.
- **(Chile) Junio 2024:**
  - CMF: Constitución de los requerimientos patrimoniales adicionales por los bancos, en un 25%.

(1) A efectos de este apartado, se aplicará el concepto de "entrada en vigor" en sentido amplio. De este modo, se recogen en este apartado los principales hitos de aplicación de los desarrollos normativos más relevantes.

## 2. Próximo año

- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
  - EBA: Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo.
  - EP/Consejo: Reglamento sobre bonos verdes europeos.
  - EBA: Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).
- **(Europa) Enero 2025:**
  - EP/Consejo: Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
  - EP/Consejo: Disposiciones que modifican CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).
  - EP/Consejo: DORA.
  - ESAs: Documento de las RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT.
  - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
  - BCBS: Implementación de los requisitos exigidos sobre la Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.
- **(Europa) Marzo 2025:**
  - EBA: Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado y la información que debe comunicarse sobre los requisitos de fondos propios con arreglo a los enfoques alternativos.
- **(UK) Julio 2024:**
  - FCA: Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(US) Enero 2025:**
  - SEC: Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores.
- **(BR) Enero 2025:**
  - BCB: Instrucción Normativa relativa a las partidas contables del grupo Activos Mantenidos para la Venta de la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB.
- **(CH) Enero 2025:**
  - CMF: Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo.

## 3. Más de un año

- **(Europa) 2025:**
  - EBA: ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
  - Consejo: Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) Enero 2026:**
  - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(Europa) Junio 2026:**
  - CSRD: aplicación para ciertos sectores y para ciertas empresas de terceros países para prepararse para los Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) sectoriales y para estándares específicos para grandes empresas no pertenecientes a la EU.
- **(Europa) T3 2026:**
  - Fin de la vigencia del Real Decreto 817/2023 sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial.



# Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b>	Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b>	Reporting y disclosure
<b>P</b>	Provisiones y NPL	<b>C</b>	Cumplimiento y conducta
<b>E</b>	Expectativas supervisoras	<b>S</b>	Sostenibilidad
<b>G</b>	Gobierno	<b>T</b>	Tecnología y AI
<b>R</b>	Reestructuración y resolución	<b>O</b>	Otros

## Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	ITU	<b>T</b>	Informe técnico sobre el Conjunto de Herramientas de Evaluación de Resiliencia de Ciberseguridad para la Infraestructura Crítica de DFS	15/02/2024	11
EU	EBA	<b>D</b> <b>CL</b>	Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado	18/01/2024	12
EU	EBA	<b>CL</b>	Documento de consulta en el que propone modificaciones de las RTS sobre el marco de valoración prudencial	19/01/2024	13
EU	EBA	<b>C</b>	Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF	22/01/2024	15
EU	EBA	<b>D</b>	Documento de consulta que modifica el Reglamento de Ejecución sobre la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito y riesgo de mercado para el ejercicio 2025	23/01/2024	16
EU	EBA	<b>S</b>	Documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG	25/01/2024	17
EU	EBA	<b>O</b>	Mapa de riesgos tras la evaluación de la implementación de las normas de IRRBB en la EU	30/01/2024	19
EU	EBA	<b>D</b>	ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI	27/02/2024	20

## Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	Consejo	T	Reglamento de pagos instantáneos	05/03/2024	21
EU	ECB	E CL S	Versión final de la guía de modelos internos	20/02/2024	23
EU	EP	T	Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act)	14/03/2024	25
EU	ESAs	T	Primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes	22/01/2024	27
EU	ESAs	T	Informe sobre el inventario de 2023 de la prestación directa de servicios financieros de Big Tech en la EU	12/02/2024	29
EU	ESMA	T	Documentos de consulta sobre las directrices relacionadas con MiCA	06/02/2024	31
ES	CNMV	O	Plan de actividades de 2024	01/03/2024	32
US	Fed	CL E	Escenarios de las pruebas de resistencia para 2024	19/02/2024	33
US	Fed	O	Informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC) 2023	05/03/2024	34
US	SEC	S D	Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores	13/03/2024	36
AR	BCRA	O	Medidas frente a la evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez	11/03/2024	37
CH	CMF	E CL	Resolución sobre la aplicación normativa de los requerimientos adicionales según Pilar 2	01/02/2024	38
CH	CMF	P	Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo	14/03/2024	39

# Publicaciones destacadas

## Global



15/02/2024

### T ITU – Informe técnico sobre el Conjunto de Herramientas de Evaluación de Resiliencia de Ciberseguridad para la Infraestructura Crítica de DFS

#### 1. Contexto

En las últimas décadas, los Servicios Financieros Digitales (DFS) se han convertido en uno de los principales métodos de transacción financiera para un número creciente de países del mundo. Este fenómeno no es exclusivo de las economías avanzadas, la transformación digital, acelerada por la pandemia de COVID-19, también ha afectado a los mercados emergentes. Los estudios demuestran que los DFS en los países en desarrollo pueden estar a la vanguardia del crecimiento económico. Esta ventaja ha animado a las economías emergentes a tomar medidas hacia un entorno financiero más digitalizado. Por lo tanto, la infraestructura de DFS es crítica y debe ser evaluada en términos de resiliencia cibernética.

En este contexto, la ITU ha publicado un **informe técnico sobre el Conjunto de Herramientas de Evaluación de Resiliencia de Ciberseguridad para la Infraestructura Crítica de DFS**. El objetivo de este informe es apoyar a los reguladores de DFS y a las partes interesadas en economías emergentes en la evaluación del nivel de resiliencia cibernética.

#### 2. Principales aspectos

- **Conjunto de Herramientas de Resiliencia Cibernética:**
  - El objetivo es facilitar las autoevaluaciones de resiliencia cibernética y mejorar la resiliencia de las infraestructuras de DFS, reforzando las defensas periféricas e internas. Utilizando esta herramienta, las partes interesadas como las entidades, usuarios y actores del DFS pueden comprender mejor cómo prepararse para posibles operaciones cibernéticas maliciosas y establecer las mejores prácticas para defenderse contra intentos de acceso no autorizados.
  - Este informe presenta una Matriz de Identificación de Entidades Críticas para identificar las entidades relevantes en la evaluación de resiliencia cibernética propuesta en el conjunto de herramientas. La matriz identifica cuatro categorías diferentes de entidades según sus roles en el ecosistema de DFS y el impacto evaluado en los usuarios y la población nacional, en caso de ser el objetivo en un ciberataque.
  - En relación con la estructura, la herramienta presenta preguntas y controles directos para facilitar la autoevaluación y la evaluación de las medidas de mitigación implementadas. Este conjunto de herramientas describe cuatro niveles de madurez en resiliencia cibernética, que detallan las características necesarias para ser más resilientes cibernéticamente.
- **Mapeo de la infraestructura de DFS:**
  - Se definen a los actores de DFS como todos los individuos, entidades u organizaciones directamente involucrados en una transacción digital. Específicamente, el informe reconoce cuatro actores principales que son críticos en cualquier operación de DFS: i) el cliente; ii) los operadores de red móvil; iii) las entidades financieras; y iv) los terceros. Su importancia en el sistema se basa en sus roles en la infraestructura de DFS y su importancia en las operaciones financieras.
  - Los diferentes actores de los ecosistemas de DFS enfrentan amenazas que a menudo comparten varias similitudes. Por esta razón, la ITU propuso un marco integral para categorizar y mapear amenazas, vulnerabilidades y riesgos, sugiriendo procedimientos de mitigación. Este esfuerzo de categorización se ha analizado para definir una comprensión compartida preliminar de algunos riesgos comunes a los ecosistemas de DFS, como los ataques de secuestro de cuentas o los ataques a las credenciales.
- **Metodología:**
  - El informe presenta una metodología integral y holística que creó la base teórica para definir el Conjunto de Herramientas de Resiliencia Cibernética. La metodología se centra en características específicas de áreas en desarrollo para garantizar su aplicación en todas las economías emergentes.
  - El informe se refiere al pilar 1, sobre Gestión de Riesgos (RM), como el proceso relacionado con la implementación eficiente de actividades de evaluación y tratamiento de riesgos. Estos procesos permitirán a las entidades DFS y terceros relevantes estructurar y actualizar mecanismos para anticipar, evaluar y mitigar riesgos, asegurando la resiliencia crítica.
  - El informe define el segundo pilar, sobre Gobierno, como el marco necesario para que las entidades DFS logren objetivos estratégicos y de resiliencia, fundamental para garantizar una sólida implementación del enfoque de ciberresiliencia con el que hacer frente a las amenazas cibernéticas actuales y emergentes.
  - El Pilar 3, sobre Pruebas, abarca la evaluación de las capacidades de ciberseguridad de una organización y las medidas implementadas para comprender su efectividad en la prevención y defensa contra actores de amenazas cibernéticas maliciosas. La naturaleza compleja y diversificada del ecosistema de DFS incluye a las entidades financieras y de telecomunicaciones, lo que hace necesario que los participantes hagan uso de una amplia gama de herramientas de evaluación de resiliencia cibernética.
  - En relación con la formación y concienciación, el documento define el proceso que proporciona a los participantes una visión general de las estrategias, enfoques y procedimientos en vigor dentro de una entidad DFS, con el objetivo de capacitar al personal para comprender previamente algunos temas dados.
  - Finalmente, el ciclo de respuesta ante los incidentes hace referencia a una serie de pasos que la entidad debe realizar al manejar un incidente de ciberseguridad. Divididos en cuatro etapas principales, se define el procedimiento estándar que los equipos técnicos y otras unidades comerciales relevantes deben seguir para detectar y responder a un evento cibernético.

# Publicaciones destacadas

## Región europea



18/01/2024

### D EBA - Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado

#### CL 1. Contexto

La Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) se implementó mediante el Reglamento sobre requisitos de capital (CRR2), constituyendo el primer paso hacia la plena aplicación de FRTB en la Unión Europea (EU). El CRR encomienda a la EBA especificar el detalle de la información sobre los requisitos de fondos propios calculados de conformidad con la FRTB. Desde 2021, las Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre los requisitos específicos de información en materia de riesgo de mercado exigen a las entidades que presenten información de alto nivel sobre el volumen de su actividad sujeta a riesgo de mercado y los requisitos de fondos propios calculados sobre la base del método estándar alternativo (ASA) para el riesgo de mercado desde 2021.

En este contexto, la EBA ha publicado **modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado**. A medida que se aproxima la aplicación de FRTB en Europa, la EBA ha revisado la información que debe comunicarse sobre los requisitos de fondos propios con arreglo a los enfoques alternativos, y añade la información sobre las reclasificaciones de instrumentos entre los libros regulatorios.

#### 2. Principales aspectos

- El núcleo del reporting - la información sobre la aplicación del método estándar alternativo (ASA) y del método basado en modelos internos alternativos (AIMA) - **afecta a las entidades cuya actividad sujeta a riesgo de mercado supera los umbrales estipulados en el CRR**. De conformidad con las modificaciones al CRR que introduce el texto provisionalmente acordado del CRR3, ello incluirá también a las entidades que sólo apliquen el ASA a su negocio sujeto a riesgo de tipo de cambio de materias primas, que hasta ahora han estado exentas de la obligación de comunicar información sobre los requisitos de fondos propios con arreglo al marco de la FRTB.
- El **contenido originalmente incluido en las ITS sobre reporting ligado a FRTB**, así como la nueva plantilla y las instrucciones presentadas en el documento de consulta, se transfieren a las ITS sobre información de supervisión, de modo que las ITS sobre información FRTB puedan derogarse y todas las obligaciones sobre riesgo de mercado puedan encontrarse en un mismo acto jurídico. Las modificaciones presentadas en este informe comprenden los dos conjuntos de información siguientes:
  - Información sobre los requisitos de fondos propios calculados con arreglo a la ASA y la AIMA e información complementaria;
  - Información sobre el volumen de la cartera de negociación y las actividades sujetas a riesgo de mercado, así como información sobre las reclasificaciones de instrumentos entre la cartera de negociación y la cartera de no negociación (banking book).
- Además de estas modificaciones, este informe final también presenta otras modificaciones relacionadas con la **aplicación de los enfoques FRTB o las normas de delimitación de la cartera revisadas por CRR3**.

#### 3. Próximos pasos

- Los proyectos de modificación de las normas técnicas de ejecución se someterán a la aprobación de la Comisión antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se espera que las normas técnicas se apliquen por primera vez a la presentación de información a partir del **31 de marzo de 2025**. La EBA también desarrollará el modelo de punto de datos (DPM), la taxonomía XBRL y las reglas de validación basadas en el proyecto final de ITS.



19/01/2024

## CL EBA - Documento de consulta en el que propone modificaciones de las RTS sobre el marco de valoración prudencial

### 1. Contexto

El Reglamento Delegado (EU) 2016/101 de la Comisión establece requisitos para la valoración prudencial de los instrumentos financieros valorados a su valor razonable. Con arreglo al marco de valoración prudencial, las entidades deben calcular ajustes de valoración adicionales sobre sus instrumentos financieros valorados por su valor razonable, con los que se pretende fijar las valoraciones a un nivel que alcance un grado adecuado de certidumbre a efectos prudenciales. El Reglamento está en vigor desde febrero de 2016 y establece una metodología común armonizada para la valoración de los activos valorados por su valor razonable a efectos prudenciales. Dado que el marco de valoración prudencial lleva en vigor algún tiempo, la EBA revisó recientemente su aplicación, observando que siguen existiendo diferencias, aunque se ha logrado cierto grado de convergencia.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta en el que propone modificaciones de las Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el marco de valoración prudencial**, a fin de abordar problemas concretos de aplicación. Además, este documento incluye una propuesta sobre cómo abordar el mandato introducido por la propuesta legislativa que modifica el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR3).

### 2. Principales aspectos

- Las **entidades deben calcular los ajustes de valoración adicional (AVA) con una frecuencia mensual a petición de su autoridad competente**. Si bien esto proporciona al supervisor de manera selectiva el acceso a la información mensual sobre los AVA en situaciones particulares en las que estos requieren una supervisión más estrecha, no introduce todavía un requisito regular para que todas las entidades calculen y notifiquen los AVA mensualmente. Se espera que este requisito pueda ser cumplido por las entidades sin un coste significativo de cumplimiento, en particular a la luz del requisito establecido en el CRR.
- De conformidad con el Reglamento, las entidades pueden utilizar dos métodos diferentes para agregar AVA para la incertidumbre de los precios de mercado (MPU), los costes de cierre (CoC) y el riesgo de modelo. La EBA identificó que la mayoría de las entidades europeas que utilizan el enfoque principal utilizaban el primer método. Por ello, el documento consultivo propone la **supresión del segundo método del Reglamento**.
- **Las operaciones con derivados back-to-back y las operaciones de financiación de valores (SFT) valoradas a valor razonable deben incluirse en el cómputo del umbral**. De este modo, se garantiza que los riesgos de valoración asociados a las operaciones con derivados back-to-back y a las operaciones de financiación de valores que se valoran a valor razonable se reflejen también en el enfoque simplificado y se restablece la coherencia con el tratamiento de estas operaciones en el enfoque principal, que actualmente ya refleja esos riesgos de valoración.
- La enmienda propuesta del RTS modifica la **jerarquía de las fuentes de datos** a efectos de la determinación de los AVA, moviendo ciertas fuentes de datos que anteriormente se consideraban admisibles para su uso en los enfoques basados en rangos a los enfoques basados en criterio experto, ya que se observó que esas fuentes de datos eran menos precisas y fiables. También incluye **requisitos adicionales relacionados con los datos de mercado y la calibración de los modelos de fijación de precios en el marco del enfoque principal**.
- La modificación de las RTS introduce nuevos requisitos más estrictos en relación con la **reducción de la dimensionalidad de los inputs para la valoración**. Estos requisitos más estrictos incluyen la fijación del factor de agregación alpha en un nivel prudente de cero para los inputs para la valoración sujetos a reducción de parámetros, la limitación del ámbito de aplicación en términos de parámetros admisibles, la exigencia a las entidades de que apliquen un razonamiento cualitativo y cuantitativo sólido a la hora de seleccionar el conjunto reducido de parámetros, y la garantía general de que la reducción de parámetros no comprometa el objetivo de garantizar un nivel adecuado de certidumbre.
- El documento consultivo propone **factor de agregación alpha del anexo del Reglamento se fije en cero**, cuando el importe de los ajustes del valor razonable aplicados con fines contables, y reflejados en el término "FV", no sea proporcional al riesgo que otros participantes en el mercado considerarían al determinar el valor razonable de la exposición de valoración.
- La **posición de valoración debería someterse al fall-back approach** cuando no se disponga de fuentes independientes de fijación de precios o éstas sean más subjetivas, y la entidad ni siquiera sea capaz de estimar un ajuste por verificación independiente de precios, o de traducir el resultado del proceso de verificación independiente de precios (IPV) en una medida prudente como un ajuste de valoración, para garantizar que los AVA se calculen de una manera más prudente y estandarizada.
- El documento consultivo especifica que la **categoría de AVA de costes administrativos futuros (FAC) es un AVA incremental a los AVA de MPU y CoC** cuando: i) los AVA de MPU, CoC y posición concentrada juntos no garantizan de forma fiable que las entidades salgan completamente de las exposiciones de valoración; ii) las exposiciones de valoración no pueden asignarse a instrumentos negociables; iii) las exposiciones de valoración requieren actividades dinámicas de cobertura; y/o iv) existen obstáculos para salir de la exposición de valoración.

- La enmienda propuesta al RTS introduce una medida para abordar la **concentración de AVA de diferencial de crédito no devengado (UCS)**, y propone dos formas de identificar las concentraciones de AVA de UCS, solicitando la opinión del sector sobre la preferida.
- El documento consultivo también propone i) **actualizar los requisitos para las AVA de riesgo operacional** para alinearlos con las próximas revisiones del CRR; ii) **revisar la calibración del enfoque fall-back**, lo que reduciría las deducciones de capital derivadas de este enfoque; iii) que los AVA de las **acciones no cotizadas** se determinen de acuerdo con el enfoque fall-back; iv) el **alineamiento** conceptual de las disposiciones del marco de valoración prudencial con las especificadas en el **borrador de RTS sobre circunstancias extraordinarias a efectos del enfoque de modelos internos alternativos** para el riesgo de mercado a que se refiere el CRR, dadas las interrelaciones entre los marcos.

### 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **16 de abril de 2024**.



22/01/2024

## C EBA - Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF

### 1. Contexto

El Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron en 2015 la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF). Esta Directiva encomienda a la EBA que emita directrices dirigidas tanto a las autoridades competentes (CA) como a las entidades de crédito y financieras sobre los factores de riesgo que deben considerarse y las medidas que deben adoptarse en las situaciones en las que resultan adecuadas las medidas simplificadas y reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente. En este sentido, la EBA publicó las Directrices sobre los factores de riesgo ML/TF. Además, en 2021, la Comisión Europea (EC) publicó un paquete legislativo con cuatro propuestas para reformar el marco jurídico e institucional de la EU en materia de ML/TF. Una de estas propuestas encomienda a la EBA la emisión de directrices sobre las variables y factores de riesgo que deben tener en cuenta los proveedores de servicios de criptoactivos a la hora de entablar relaciones comerciales o realizar transacciones con criptoactivos. En junio de 2023, la EBA publicó un documento de consulta (CP) que modificaba las Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para ampliar el ámbito de aplicación de estas Directrices a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).

En este contexto, la EBA ha publicado el informe final sobre la modificación de las **directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF**. Las nuevas Directrices destacan los factores de riesgo de ML/TF y las medidas de mitigación que los CASP deben tener en cuenta, lo que representa un importante paso adelante en la lucha europea contra la delincuencia financiera.

### 2. Principales aspectos

- Las Directrices modificadas aclaran que las definiciones establecidas en la Directiva (EU) 2015/849 y el Reglamento (EU) 2023/1113 también se aplican a estas Directrices.
- Las vulnerabilidades en los sistemas y el marco de control de las entidades de crédito y financieras pueden exponerlas a riesgos de ML/TF y especifican que las entidades deben llevar a cabo una **evaluación del riesgo de ML/TF** antes de poner en marcha nuevas prácticas, productos o servicios, o de introducir cambios significativos en los ya existentes.
- Las entidades financieras deben considerar si las **actividades comerciales de sus clientes relacionadas con criptoactivos** pueden exponer a estas entidades a un mayor riesgo de ML/TF.
- Los CASP y otras entidades financieras **deben garantizar el cumplimiento** de las Directrices de la EBA sobre el uso de **soluciones de incorporación remota de clientes**.
- Se incluyen algunos de los indicadores de alerta relacionados con los CASP que el Grupo de Acción Financiera Internacional puso de relieve en 2020. Las modificaciones reconocen que las transacciones que son más frecuentes de lo habitual, las transacciones que implican pequeñas cantidades que son inusualmente frecuentes o las transacciones sin una lógica económica obvia pueden ser **indicadores de transacciones inusuales**. Además, las entidades financieras deben establecer **sistemas adecuados de seguimiento de las transacciones** y, en algunas circunstancias, las **herramientas de análisis avanzado** podrían estar justificadas para los CASP debido al nivel de riesgo de ML/TF.
- Parte del personal debe recibir **formación de carácter más técnico** para garantizar que pueda interpretar los resultados de los sistemas de supervisión utilizados por la entidad financiera, en particular, cuando se utilicen herramientas de análisis avanzado.
- Las Directrices modificadas reconocen que los **CASP se relacionarán cada vez más con entidades de crédito o serán clientes de las mismas**. Los bancos pueden estar expuestos a mayores riesgos cuando entablen relaciones comerciales con CASP que no estén regulados y supervisados en virtud del Reglamento (EU) 2023/1114.
- Las Directrices modificadas incluyen una nueva directriz que aclara las **expectativas regulatorias para los CASP** cuando identifican y evalúan los riesgos de ML/TF asociados con su negocio en general y con relaciones comerciales individuales. Las entidades financieras también deben tener en cuenta la nueva directriz introducida cuando desarrollen una actividad similar a la de los CASP o mantengan relaciones comerciales con ellos.

### 3. Próximos pasos

- El plazo para que las autoridades competentes informen de si cumplen las Directrices será de 2 meses tras la publicación de las traducciones. Las Directrices se aplicarán a partir del **30 de diciembre de 2024**.



23/01/2024

## D EBA - Documento de consulta que modifica el Reglamento de Ejecución sobre la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito y riesgo de mercado para el ejercicio 2025

### 1. Contexto

El Reglamento sobre requisitos de capital (CRD) exige a las autoridades competentes (CA) que lleven a cabo una evaluación anual de la calidad de los métodos internos utilizados para el cálculo de los requisitos de fondos propios. Para ayudar a las CA en esta evaluación, la EBA calcula y distribuye a las CA valores de referencia que permiten comparar los parámetros de riesgo de cada entidad. Estos valores de referencia se basan en los datos presentados por las entidades según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (EU) 2016/2070 de la Comisión, que especifica las carteras de referencia, las plantillas y las definiciones que deben utilizarse como parte de los ejercicios anuales de evaluación comparativa.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta que modifica el Reglamento de Ejecución sobre la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito y riesgo de mercado para el ejercicio 2025**.

### 2. Principales aspectos

#### Benchmarking del riesgo de crédito

- Se aclara el **carácter obligatorio** (en su caso) del reporting de la probabilidad de impago y de los parámetros de pérdida en caso de impago relativos al margen de conservadurismo (MoC), al complemento regulatorio (add-on) y al componente de desaceleración.
- Se aclara el **uso de las identificaciones de modelos internos (ID)** utilizadas con las CA.

#### Benchmarking del riesgo de mercado

- La propuesta de Normas Técnicas de Implementación (ITS) proporciona **nuevas plantillas** para la recopilación de información sobre a la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) para el Método de Modelos Internos (IMA):
  - Plantilla 130.01. Se divide en dos componentes: las pruebas de elegibilidad de los factores de riesgo (RFET) y el periodo de estrés. El RFET proporcionará información, a nivel de cartera, del número de factores de riesgo que superan y no superan la prueba de elegibilidad. La plantilla del Periodo de Estrés (130.01.02), es básicamente idéntica a las plantillas COREP, pero la plantilla COREP es una información basada en la pertinencia trimestral, que no se ajusta al calendario del ejercicio de evaluación comparativa. Las CA, con la plantilla de evaluación comparativa, dispondrán de información más específica sobre el periodo de estrés real aplicado durante la información de evaluación comparativa.
  - Plantilla 130.02. Reporte sobre la medida de riesgo de insuficiencia esperada (ES), la medida de riesgo de escenario de estrés (SSRM) y el recargo por riesgo de impago (DRC).
  - Plantilla 130.03. Recoge el déficit esperado parcial a nivel de cartera, componente clave de las cifras esperadas facilitadas a través de la plantilla 130.02.
  - Plantilla 130.4. Requiere el valor en riesgo (VaR) del expected shortfall (ES).
  - Plantilla 130.05. También se divide en dos partes. La primera permite una recogida de datos más agregada del componente de las medidas totales de riesgo de escenario de estrés. La segunda, tiene por objeto desagregar el componente de las SSRM reescaladas.
- **Se ha creado una nueva serie de carteras.** Históricamente, las carteras se dividían en individuales y agregadas. Las carteras individuales se obtenían por agregación de uno o más instrumentos. La propuesta divide la cartera Individual en cartera de un solo instrumento y cartera de varios instrumentos. Esto permitiría comprender mejor el componente de la cartera multi-instrumentos que genera variabilidad en las medidas de riesgo.
- El conjunto de carteras de validación del método basado en sensibilidades (SBM) para el componente Delta de la clase de riesgo de tipo de interés general del SBM del Método Estándar Alternativo (ASA) se adoptó en el ejercicio anterior, ya que esta clase de riesgo es relevante para todos los bancos participantes y para la mayoría de los instrumentos financieros. En la presente consulta, la EBA sugiere **ampliar a todas las clases de activos el mismo tipo de recopilación de datos**.

### 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **27 de marzo de 2024**.





25/01/2024

## S EBA - Documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG

### 1. Contexto

La EBA, en virtud de uno de los mandatos previstos en CRD 6 (pendiente de aprobación final), debe desarrollar guías sobre los estándares mínimos y metodologías de referencia para la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) por parte de las entidades.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG**. Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG que las entidades deben tener implementados, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto (3 años), medio (3-5 años) y largo plazo (al menos 10 años).

### 2. Principales aspectos

- **Metodología de referencia para la identificación y medición de riesgos ESG:**
  - **Análisis de materialidad.** El análisis de materialidad de los riesgos ESG deben proporcionar a las entidades una visión de la materialidad financiera de los riesgos ESG para su modelo de negocio y perfil de riesgo. Esta evaluación debe llevarse a cabo al menos cada año o, para entidades pequeñas y no complejas (SNCI), cada dos años o con mayor frecuencia en caso de un cambio sustancial en su entorno empresarial relacionado con los factores ESG, como nuevas políticas públicas significativas o cambios en el modelo de negocio, carteras y operaciones de la entidad. Este análisis debe ser integral, evaluando el impacto sobre todos los riesgos convencionales y las principales actividades, servicios y productos de la entidad. Las entidades deberían considerar como materiales al menos las exposiciones a los sectores de actividad (NACE) A a H, L e I, salvo que sean capaces de justificar su no materialidad.
  - **Datos.** Las entidades deben contar con sistemas robustos para la recopilación y agregación de los datos ESG, así como con procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad de los datos ESG. Además, la EBA proporciona un listado de requerimientos de información mínimos para grandes contrapartidas en el cual también debe basarse la información a recopilar para el resto de contrapartes.
  - **Principios para la evaluación y medición.** Los procedimientos internos de las entidades deben prever una combinación de metodologías, incluidas metodologías basadas en la exposición, basadas en la cartera y basadas en escenarios, que permitan evaluar exhaustivamente los riesgos ESG a lo largo de horizontes temporales.
- **Estándares mínimos y metodología de referencia para la gestión y seguimiento de riesgos ESG:**
  - Las entidades deben considerar el papel de los riesgos ESG como posibles impulsores de todas las categorías tradicionales de riesgos financieros, incluidos los riesgos crediticios, de mercado, operativos, reputacionales, de liquidez, de modelo de negocio y de concentración.
  - Las entidades deben tener en cuenta los riesgos ESG al desarrollar, formular e implementar sus estrategias globales de negocio y riesgo.
  - Las entidades deben asegurarse de que su apetito al riesgo defina claramente y aborde todos los riesgos ESG materiales a los que están expuestas.
  - Las entidades deben desarrollar de manera continua sus capacidades para identificar, evaluar, mitigar según corresponda y realizar un seguimiento de los riesgos ESG. Estos deben incorporarse en los marcos de control interno de las entidades, como parte de una cultura de riesgo sólida y consistente.
  - Las entidades deben incorporar los efectos materiales de los riesgos ESG en sus procesos de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP), tanto desde el punto de vista económico como regulatorio, para evaluar y mantener de forma continua las cantidades, los tipos y la distribución del capital y la liquidez internos que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos ESG.
- **Planes de transición:**
  - **Principios clave:** i) el plan de transición de las entidades debe abordar y mitigar las carteras y exposiciones materialmente expuestas a los riesgos ESG; ii) garantizar la coherencia de los objetivos a largo plazo con las estrategias a medio plazo y las métricas y objetivos a corto plazo; iii) deben reflejarse adecuadamente en la propensión al riesgo.
  - En relación al gobierno, las entidades deben identificar y asignar claramente responsabilidades para el desarrollo, implementación y seguimiento de los planes. Además, deben garantizar interacciones significativas y regulares en todos los niveles de la organización para asegurar que las percepciones y comentarios de los interesados internos se tengan en cuenta en el proceso de formulación, implementación y revisión de los planes.
  - Los objetivos fijados por las entidades deben servir para la gestión de riesgos y la dirección estratégica, fijándose en cascada hasta los niveles de exposición sectorial/cartera y a nivel de actividades económicas, al menos para los sectores a los que están materialmente expuestos y las carteras que hayan evaluado como más sujetas a riesgos medioambientales.

- Para la fijación de objetivos, se definen una serie de métricas: emisiones de GHG financiadas, métricas de alineación de la cartera, ingresos relacionados con el clima, eficiencia energética de la garantía inmobiliaria y % de compromiso de la contraparte con la economía sostenible.
- Con el fin de elaborar planes y establecer objetivos, las entidades deben definir cuidadosamente y seleccionar escenarios y trayectorias de transición climática y ambiental.
- Finalmente, las entidades deben esbozar claramente los procesos internos mediante los cuales se preparan para una transición hacia una economía más sostenible e implementan sus objetivos y metas.

### 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **18 de abril de 2024**.
- Está previsto que las directrices estén terminadas a **finales de 2024**, y la fecha de aplicación se alineará con la fecha de aplicación de CRD VI.



30/01/2024

## ○ EBA - Mapa de riesgos tras la evaluación de la implementación de las normas de IRRBB en la EU

### 1. Contexto

En octubre de 2022, la EBA publicó un paquete normativo sobre IRRBB y comunicó sus planes de evaluación para seguir el impacto en las entidades debido a posibles aumentos adicionales en los tipos de interés y los desarrollos en la capacidad de las entidades para gestionar los riesgos. En la primera mitad de 2023, se llevaron a cabo una mesa redonda y una serie de reuniones técnicas bilaterales con entidades seleccionadas para comprender mejor los desafíos actuales en la gestión de IRRBB. Estas actividades tenían como objetivo comprender mejor las implicaciones en los modelos de negocio donde los cambios podrían ser generados por el aumento de los tipos de interés. Además, se realizaron intercambios con reguladores externos a la EU para comprender la implementación de las normas de IRRBB de Basilea. Finalmente, el trabajo realizado por la EBA incluyó el análisis de datos de los Estudios de Impacto Cuantitativo (QIS) sobre IRRBB.

En este contexto, la EBA ha publicado el **mapa de riesgos tras la evaluación de la implementación de las normas de IRRBB en la EU**, en el que revela los aspectos normativos que serán objeto de una evaluación más detallada, así como las acciones a corto, medio y largo plazo.

### 2. Principales aspectos

- **Objetivos a corto y medio plazo (2024 - mediados de 2025) - herramientas de supervisión y gestión de riesgos más efectivas:**
  - Los objetivos a corto y medio plazo son: i) análisis de indicadores complementarios cuando los resultados del NII (*Net Interest Income*) superen el valor atípico de supervisión (SOT). ii) análisis de los parámetros y factores de riesgo tenido en cuenta en los modelos de comportamiento y posible desarrollo de herramientas analíticas para ejecutar estos análisis; iii) orientación y escrutinio más cercano de las disposiciones de los Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre SOTs; iv) examen continuo de las técnicas de cobertura; y v) escrutinio continuo de la divulgación del Pilar 3.
- **Objetivos a medio y largo plazo (más allá de mediados de 2025) – aspectos regulatorios en revisión:**
  - Los objetivos a medio y largo plazo son: i) continuar analizando los impactos clave de los requerimientos regulatorios de IRRBB; ii) seguimiento del límite de vencimiento de 5 años; iii) posible desarrollo de herramientas analíticas para evaluar métricas de IRRBB en el ámbito de las Directrices (GL) del SREP, como continuación de los objetivos a corto y medio plazo; iv) contribuir al proyecto de Dynamic Risk Management (DRM) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); v) diversos aspectos del riesgo de spread de crédito del banking book (CSRBB) relacionados con la amplia definición del perímetro de instrumentos a incluir en la evaluación de CSRBB.



27/02/2024

## D EBA - ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI

### 1. Contexto

El 27 de junio de 2023, se alcanzó un acuerdo político entre el Consejo de la Unión Europea (EU) y el Parlamento Europeo (EP) sobre la propuesta presentada por la Comisión Europea (EC) el 27 de octubre de 2021 sobre el banking package y cuya versión provisional más actualizada se publicó el 6 de diciembre de 2023. El banking package incluye modificaciones del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR 3) y de la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD VI) y aplicará las últimas reformas de Basilea III. Además, el 14 de diciembre, la EBA publicó la hoja de ruta sobre el refuerzo del marco prudencial, que explica el calendario de aplicación de los mandatos de la EBA en el marco del banking package, aclarando cómo desarrollará los mandatos de aplicación de la legislación, y cómo espera finalizar los componentes más significativos antes de la fecha de aplicación.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha una consulta pública sobre dos **proyectos Normas Técnicas de Implementación (ITS) que modifican los requisitos de información y supervisión del Pilar 3 en materia de riesgo operacional**. Además, la EBA ha puesto en marcha una consulta sobre **dos conjuntos de proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y una ITS** con el objetivo de aclarar la composición **del nuevo indicador de negocio (BI) en el centro del cálculo de los requisitos de capital por riesgo operacional**, mapeando los elementos del indicador de negocio a los elementos de información financiera (FINREP) y destacando posibles ajustes al BI en caso de operaciones específicas.

### 2. Principales aspectos

#### CP de ITS que modifica las obligaciones de información y supervisión del Pilar 3 en materia de riesgo operacional

- CRR 3 sustituye todos los **métodos actualmente permitidos** por un único enfoque, el denominado componente de indicador de negocio (BIC), cuyo cálculo se basa en el BI. En consonancia con este nuevo marco prudencial, mediante estas ITS se modifica el cuadro EU OR relativo a la información cualitativa sobre el riesgo operacional; se suprime la actual plantilla EU OR 1 sobre los requisitos de fondos propios por riesgo operacional y los importes de exposición al riesgo, y se introducen tres nuevas plantillas.
- Los requisitos de divulgación seguirán el **principio de proporcionalidad** implícito en CRR.

#### CP de ITS sobre información de supervisión relativa al riesgo operacional

- Se sustituye la **plantilla C 16.00**, relativa a los requerimientos de capital por riesgo operacional, por cuatro nuevas plantillas que incluyen diferentes niveles de información acerca de los requerimientos por riesgo operacional.
- La lista de elementos que forman parte de los **subcomponentes y componentes del BI** están directamente vinculados o son un subconjunto de las cifras comunicadas por FINREP.

#### CP de las RTS sobre los componentes de las BI bajo CRR y los ajustes al BI e ITS sobre el mapeo de los componentes del BI

- El **proyecto de RTS sobre la especificación de los elementos del BI** proporciona una lista de elementos típicos desarrollados para cada componente del BI en línea con el trabajo proporcionado en el Policy Advice de la EBA sobre la Reforma de Basilea III. También incluyen modificaciones posteriores de las normas contables y aclaran los elementos que deben excluirse del BI.
- Cuando hay correspondencia, el **proyecto de ITS** asigna los elementos típicos del BI a sus correspondientes celdas de información en el FINREP.
- Por último, deben utilizarse los **datos históricos reales de tres años** o un número limitado de metodologías alternativas tras una operación. En el contexto de las enajenaciones, el proyecto de RTS especifica las **condiciones** en las que se puede conceder permiso para **excluir las partidas del BI** relacionadas con las entidades o actividades vendidas.

### 3. Próximos pasos

- Las consultas sobre las ITS relativas a la divulgación pública por parte de las entidades de la información sobre el riesgo operativo y sobre la información de supervisión relativa al riesgo operacional se extienden hasta el **30 de abril de 2024**. La fecha de aplicación de estas ITS será el **1 de enero de 2025** y la primera fecha de referencia de divulgación será el **31 de marzo de 2025**, en línea con la fecha de aplicación del CRR 3.
- La consulta de las RTS sobre los componentes de las BI bajo CRR y los ajustes al BI e ITS sobre el mapeo de los componentes del BI se extiende hasta el **21 de mayo de 2024**.



05/03/2024

## T Consejo - Reglamento de pagos instantáneos

### 1. Contexto

El Reglamento (EU) nº 260/2012 estableció los requisitos técnicos y comerciales de las transferencias y los adeudos domiciliados en euros. Las transferencias instantáneas en euros son una categoría relativamente nueva de transferencias en euros que no apareció en el mercado hasta después de la adopción de dicho Reglamento. Por consiguiente, es necesario establecer requisitos específicos aplicables a las transferencias instantáneas en euros, además de los requisitos generales aplicables a todas las transferencias, para garantizar el correcto funcionamiento y la integración del mercado interior. Para hacer más accesibles las transferencias instantáneas y ampliar sus beneficios a los usuarios de servicios de pago (PSU), los Estados miembros cuya moneda no es el euro deben poder aplicar normas equivalentes a las establecidas en el presente Reglamento modificativo a las transferencias instantáneas nacionales en su propia moneda.

En este contexto, el Consejo ha adoptado el **Reglamento sobre pagos instantáneos en euros más accesibles**, tras su aprobación en primera lectura por el Parlamento Europeo (EP). Este Reglamento garantizará que los clientes minoristas y las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (SME), no tengan que esperar por su dinero, así como para ofrecer transferencias seguras. El acuerdo actualiza la legislación de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA); Reglamento (EU) 260/2012, sobre requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos; Reglamento (EU) 2021/1230, sobre pagos transfronterizos; Directiva 98/26/EC, sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores; Directiva (EU) 2015/2366, sobre servicios de pago en el mercado interior. Según el futuro Reglamento, los proveedores de servicios de pago (PSP), como los bancos, que presten servicios de transferencia en euros, estarán obligados a ofrecer el servicio de transferencias instantáneas.

### 2. Principales aspectos

#### Transferencia instantánea

- **La transferencia debe ejecutarse independientemente del día o la hora y procesarse inmediatamente**, de modo que la cuenta de pago del beneficiario reciba el abono del importe transferido en los 10 segundos siguientes a la recepción de la orden de pago. El ordenante también debe ser informado en 10 segundos de si los fondos transferidos se han puesto o no a disposición del beneficiario.
- Cuando se curse una **orden de pago para una transferencia instantánea en euros desde una cuenta de pago que no esté denominada en euros**, el PSP deberá convertir el importe de la operación de la moneda en que esté denominada la cuenta de pago a euros, inmediatamente después de recibir dicha orden de pago.

#### Seguridad de los clientes, penalizaciones y sanciones

- Los PSP deberán contar con **medidas sólidas y actualizadas de detección y prevención del fraude**, diseñadas para evitar que una transferencia se envíe a un beneficiario no previsto como resultado de un fraude o error.
- Los PSP que operen en la EU deberán **prestar inmediatamente y sin gastos ni comisiones adicionales un servicio de verificación de la identidad del beneficiario** al que el ordenante pretende enviar una transferencia.
- Cuando se detecte una **discrepancia entre el identificador de la cuenta de pago del beneficiario y el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante**, deberá notificarse al cliente, y cuando no se facilite dicha información, el PSP deberá compensar al cliente por cualquier perjuicio financiero. Como salvaguardia adicional contra el fraude, los PSP deberían permitir a sus clientes fijar un importe máximo para las transferencias instantáneas en euros, que podría modificarse fácilmente antes de la siguiente transferencia.
- Los PSP que ofrezcan transferencias instantáneas deberán **comprobar si alguno de sus clientes está sujeto a sanciones u otras medidas restrictivas** relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Una vez realizada la operación de pago inmediato, el PSP del **beneficiario confirmará al PSP del ordenante la finalización de la operación**. Inmediatamente después de recibir esta confirmación, el PSP del ordenante informará gratuitamente al ordenante de si el importe de la operación de pago se ha puesto a disposición del beneficiario en su cuenta de pago.

#### Plazos

- Se añaden **plazos de aplicación distintos** para el servicio de envío y recepción de pagos inmediatos para **aquellos PSPs que sean entidades de dinero electrónico**.

#### Servicio de Garantía de Verificación

- Los PSPs deben facilitar este servicio a todos los usuarios de servicios de pago de manera gratuita.
- Diferencias entre verificaciones de operaciones a personas físicas, verificación de si el identificador de la cuenta de pago corresponde con el nombre del beneficiario facilitado y personas jurídicas, verificación de si el identificador de la cuenta de pago corresponde con datos que identifiquen a la persona jurídica, como el número fiscal.

#### Comisiones

- Las **comisiones aplicadas por un PSP a los ordenantes y beneficiarios** en relación con las operaciones de transferencia instantánea en euros no pueden ser superiores a las comisiones aplicadas a las operaciones de transferencia en euros.

### 3. Próximos pasos

- Las nuevas normas entrarán en vigor **20 días** después de su publicación en el Diario Oficial de la EU.
- Los PSP situados en la zona del euro tendrán **9 meses** para estar preparados para recibir transferencias instantáneas en euros y **18 meses** para enviarlas.
- Los PSP situados fuera de la zona euro tendrán **33 meses** para estar preparados para recibir transferencias instantáneas en euros y **39 meses** para enviarlas.
- Los PSP situados en la zona euro tendrán **18 meses** para ofrecer el servicio de verificación del nombre del beneficiario y titularidad de la cuenta destino.
- Los PSP situados fuera de la zona euro tendrán **39 meses** para ofrecer el servicio de verificación del nombre del beneficiario y titularidad de la cuenta destino.
- Los PSP situados en la zona euro tendrán **9 meses** para cumplir con las obligaciones relativas a las comisiones.
- Los PSP situados fuera de la zona euro tendrán **33 meses** para cumplir con las obligaciones relativas a las comisiones.



20/02/2024

## E ECB - Versión final de la Guía de Modelos Internos

### CL 1. Contexto

S

En febrero de 2017, el ECB publicó la primera versión de la Guía para la revisión de los Modelos Internos o Guía TRIM. Esta guía, recoge la visión del ECB sobre las prácticas supervisoras que considera adecuadas y explica su interpretación del marco normativo de la Unión Europea (EU) en relación con los modelos internos y los aspectos generales sobre el gobierno de modelos. La Guía TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR). En junio de 2023, el ECB publicó una consulta sobre la Guía revisada relativa a los modelos internos, que reflejaba las actualizaciones del marco jurídico y se basaba en la experiencia adquirida por el ECB a lo largo de los años en la supervisión de los modelos internos.

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de la guía sobre modelos internos**. En línea con la versión sometida a consulta, la Guía revisada aclara cómo las entidades de crédito deben incluir los riesgos climáticos y medioambientales materiales en sus modelos, y ofrece aclaraciones para las entidades de crédito que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. La versión final no incorpora cambios significativos con respecto al borrador.

## 2. Principales aspectos

### • Aspectos generales

- Principios generales para los modelos internos. Una aplicación incoherente de las tareas relacionadas con los modelos internos dentro de un grupo bancario conlleva el riesgo de una cobertura inadecuada de los riesgos medidos por los modelos internos a nivel de grupo. Por lo tanto, las entidades deberían o bien desarrollar principios y directrices vinculantes para todo el grupo en relación con el ciclo de vida de los modelos internos, o bien garantizar que cada entidad pertinente disponga de principios y directrices adecuados y auditados de forma independiente con un alto grado de coherencia entre sí. En la Guía revisada publicada en junio de 2023, se incluyeron como novedad dos nuevas secciones relacionadas con los principios generales sobre riesgos climáticos y medioambientales y para la aplicación de un modelo modificado o ampliado.
- Implantación y uso parcial permanente, los criterios utilizados para definir el ámbito de aplicación y la implantación secuencial del método IRB deben documentarse claramente y acordarse con la autoridad competente. El ECB entiende que estos criterios deben incluir aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Gobernanza interna, cuyos principios se han organizado en torno a las siguientes líneas: i) la materialidad de los sistemas de calificación; ii) el órgano de dirección y la alta dirección; y iii) responsabilidades de la unidad de control del riesgo de crédito (CRUC).
- Validación interna, abarca una serie de procesos y actividades que contribuyen a evaluar si las calificaciones diferencian adecuadamente el riesgo, y si las estimaciones de los parámetros de riesgo caracterizan adecuadamente los aspectos pertinentes del riesgo. En general, la validación interna debe realizarse a todos los niveles pertinentes. Además, las entidades deben aplicar la política, el proceso y el contenido de la validación.
- Auditoría interna. El ECB considera que una entidad cumple los requisitos del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) si la auditoría interna lleva a cabo, anualmente y sobre la base de información actualizada, una evaluación general de riesgos de todos los aspectos de los sistemas de calificación con el fin de elaborar el correspondiente plan de trabajo de auditoría interna, y ejecuta dicho plan.
- Utilización de modelos. El ECB reconoce que el grado de utilización de las calificaciones internas y de las estimaciones de impago y pérdidas en el proceso de gestión de riesgos y de toma de decisiones de la entidad, así como en sus funciones de aprobación de créditos, asignación de capital interno y gobierno corporativo, es mayor en el caso de las PD/calificaciones internas que en el de las LGD/estimaciones de pérdidas y los CCF.
- Gestión de cambios en el método IRB. Las entidades deben establecer una política relativa a los cambios en el enfoque IRB (política de cambios). Esta política debe incluir criterios detallados para garantizar que la clasificación de los cambios sea coherente y que se evite cualquier arbitraje al respecto. Se anima a las entidades a compartir su política con la autoridad competente y a informar a esta última de cualquier modificación introducida en ella, para que ambas partes tengan un entendimiento común del proceso de clasificación.
- Participación de terceros. Todos los acuerdos de externalización de tareas relacionadas con IRB deben estar sujetos a un contrato formal y exhaustivo o a un acuerdo documentado similar de conformidad con el principio de proporcionalidad (en el caso de externalización interna entre diferentes entidades del mismo grupo, las disposiciones como los acuerdos de nivel de servicio (SLA) u otros acuerdos escritos pueden considerarse suficientes, en función de la criticidad o importancia de las tareas externalizadas).

- **Riesgo de crédito.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados a efectos del enfoque IRB, incluyendo:
  - Conservación de los datos a efectos del enfoque IRB, que aborda lo relativo a los sistemas IT (infraestructuras y tests de implementación); a los roles y responsabilidades en el procesamiento de datos y en la gestión de la calidad de datos; y a los elementos del marco de gestión de calidad de datos.
  - Requerimientos de datos, que abordan, entre otros, el uso de datos externos, uso de scoring externo procedentes de bureaus, o el uso del criterio experto.
  - Definición de default. Como novedad, este punto se incluye en la Guía revisada. Se considerará que se ha producido un impago con respecto a un deudor concreto cuando se haya producido alguna de las siguientes circunstancias o ambas: i) que la entidad considere que es improbable que el deudor pague íntegramente sus obligaciones crediticias frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales, sin que la entidad recurra a acciones como la ejecución de garantías; o ii) que el deudor lleve más de 90 días consecutivos de mora en el pago de cualquier obligación crediticia importante frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales.
  - Probabilidad de default (PD), que aborda la estructura de los modelos de PD (incluida la diferenciación de riesgos) y la cuantificación del riesgo de PD. Se han completado y ampliado algunos epígrafes (e.g., cálculo de la tasa de default o uso de estimaciones directas de PD), y se han incluido otros posibles tratamientos (e.g., cuantificación de la PD a través del mapeo a calificaciones externas).
  - Pérdida en caso de impago (LGD), que aborda el concepto de realised LGD, su estructura, cuantificación de riesgos, y la estimación de  $EL_{BE}$  y LGD in-default. Se ha mantenido la estructura de la versión anterior, ampliando elementos en la mayoría de los epígrafes.
  - Factor de conversión crediticios (CCF), que aborda los compromisos, límites no considerados y ámbito de aplicación de los CCF; los realised CCF; su estructura y cuantificación de riesgos. Se ha revisado la estructura y ampliado el contenido de esta sección.
  - Otros aspectos, entre los que se encuentran el margen de cautela del modelo (MoC) cuyo marco se adapta al definido en las Directrices finales sobre PD y LGD de la Autoridad Bancaria Europea (EBA); la revisión de las estimaciones; y el cálculo del vencimiento para exposiciones no-retail.
- **Riesgo de mercado.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados en el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado, incluyendo:
  - Ámbito de aplicación del enfoque de modelos internos (IMA), que aborda la delimitación de la cartera de negociación regulatoria, el tratamiento de las posiciones de la cartera de inversión, o el uso parcial de modelos.
  - Back-testing regulatorio de los modelos de valor en riesgo (VaR), que aborda, entre otros, su ámbito de aplicación; el periodo histórico empleado a efectos de back-testing, la definición de días laborables y su documentación; el cálculo de pérdidas y ganancias reales; o los ajustes de valoración.
  - Aspectos relacionados con la validación interna de los modelos de riesgo de mercado, que aborda aquellos relacionados con la frecuencia de validación interna, back-testing interno de los modelos VaR, o los tests que se emplearán en el back-testing interno.
  - Metodología de VaR y VaR estresado, que aborda, entre otros, requerimientos generales, entradas de datos, longitud de las series temporales empleadas para calibrar VaR y VaR estresado, estimación de cuantiles, o calidad de datos.
  - Metodología para modelos de requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) basados en riesgo de default, que aborda aspectos relacionados con entradas de datos; hipótesis de distribución y correlación; o ratings, probabilidades de default e hipótesis sobre tasas de recuperación.
  - Riesgos no incluidos en el modelo (RNIME), que aborda su identificación, cuantificación, así como su gestión e implementación en una entidad.
- **Riesgo de crédito de contraparte.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los principios definidos en el Método de Modelos Internos (IMM), incluyendo:
  - Cobertura de posiciones, que aborda los distintos tipos de tratamientos para posiciones bajo IMM donde la exposición no ha sido plenamente simulada, y los principios para la supervisión bancaria del ECB.
  - Periodo de riesgo de reposición de margen (MPOR) y flujos de caja, que aborda, entre otros, el tratamiento del ajuste de márgenes, y los flujos de caja relacionados con la negociación en cualquier divisa.
  - Modelización de garantías, que aborda principalmente la modelización de aquellas garantías distintas de efectivo y en efectivo.
  - Modelización del margen inicial (IM), que aborda su implementación bajo IMM.
  - Vencimiento, que aborda la estimación del parámetro M empleado en el cálculo de la ponderación de riesgo de las contrapartidas.
  - Granularidad, número de nodos temporales (time steps) y escenarios, que aborda, los nodos temporales seleccionados para el cálculo de exposiciones, así como el número de escenarios generados.
  - Otros aspectos, entre los que se encuentran la frecuencia y la calibración de resistencia; la validación; la exposición positiva esperada efectiva (EEPE); y el parámetro alpha.





14/03/2024

## T EP - Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act)

### 1. Contexto

La AI Act surge en respuesta a la creciente aplicación y potencial de los sistemas de inteligencia artificial (AI) en diversos sectores, junto con la necesidad de abordar los riesgos y daños potenciales que estos sistemas pueden ocasionar a los intereses públicos, la salud, la seguridad y los derechos fundamentales protegidos por la Unión Europea (EU). La propuesta de regulación fue presentada por la Comisión Europea (EC) en 2021, seguida de opiniones de diversas entidades como el Banco Central Europeo (ECB) y el Comité Económico y Social Europeo. El proceso legislativo implicó un acuerdo provisional y la adopción de la posición del EP en primera lectura en 2024.

El objetivo principal de la AI Act es mejorar el funcionamiento del mercado interno estableciendo un marco legal uniforme para el desarrollo, comercialización, uso y servicio de sistemas de AI en la EU. Esto se hace con la intención de promover la adopción de una AI centrada en el ser humano y confiable, al tiempo que se asegura un alto nivel de protección contra los efectos nocivos de los sistemas de AI y se apoya la innovación.

### 2. Principales aspectos

- **Marco legal armonizado.** Establece reglas armonizadas para sistemas de AI con relevancia para el Espacio Económico Europeo (EEA), promoviendo la libre circulación de bienes y servicios basados en AI y previniendo restricciones por parte de los Estados miembros que no estén explícitamente autorizadas por esta regulación. En concreto, este marco regulatorio armonizado garantiza que los sistemas utilizados en el EEA sean:
  - Seguros, evitando daños y riesgos inaceptables para las personas y sus derechos fundamentales.
  - Éticos, respetando los valores y derechos fundamentales de la EU, como la no discriminación y la privacidad.
  - Transparentes y trazables, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas en el uso de la AI.
  - Centrados en el ser humano, asegurando que los sistemas de AI estén supervisados por personas para evitar resultados perjudiciales.
- **Protección de derechos fundamentales y públicos.** Asegura que el desarrollo y uso de sistemas de AI se realice en conformidad con los valores y derechos fundamentales de la Unión, incluyendo la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto a la privacidad y los datos personales.
- **Definición de sistemas de AI.** sistema basado en máquinas diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que puedan influir en entornos físicos o virtuales.
- **Enfoque basado en el riesgo.** Clasifica los sistemas de AI en función del riesgo que presentan con requisitos específicos para cada categoría.
  - La AI Act prohíbe los sistemas de AI de riesgo inaceptable, entendiendo por tales las aplicaciones de la AI que amenazan los derechos de los ciudadanos, como los sistemas de categorización biométrica basados en características sensibles, el rastreo no selectivo de imágenes faciales de Internet o las grabaciones de circuitos cerrados de televisión (CCTV) para bases de datos de reconocimiento facial, la manipulación cognitiva y el scoring social.
  - Entre los usos de alto riesgo figuran los de infraestructuras críticas, educación y formación profesional, empleo, servicios esenciales, determinados sistemas de aplicación de la ley, migración y gestión de fronteras, justicia y procesos democráticos. Los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas sobre los sistemas de AI y a recibir explicaciones sobre las decisiones basadas en sistemas de AI de alto riesgo que afecten a sus derechos.
  - Clasificación de sistemas de AI del sector financiero. Los sistemas de IA que evalúan la solvencia crediticia deben clasificarse como sistemas de alto riesgo, ya que determinan el acceso a recursos financieros y servicios esenciales. Sin embargo, los sistemas de AI para detectar fraudes y calcular los requisitos de capital no se consideran de alto riesgo. Los sistemas de AI para la evaluación de riesgos y la fijación de precios en seguros de vida y salud pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y pueden infringir sus derechos fundamentales, por lo que son considerados sistemas de alto riesgo.
- **Transparencia y gobernanza de datos.** Exige a los proveedores de sistemas de AI de alto riesgo garantizar la transparencia, la trazabilidad y la gestión adecuada de los datos utilizados, promoviendo la confianza en los sistemas de AI. La AI Act también exige requisitos de transparencia específicos para otros sistemas que no se clasifican como de alto riesgo en función de su aplicación y potencial impacto en los derechos de los individuos.

- **Supervisión y cumplimiento.** Establece mecanismos para la supervisión del mercado y el cumplimiento de la regulación, incluyendo la creación de un Consejo Europeo de Inteligencia Artificial para asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados miembros. Podrán imponerse sanciones administrativas de hasta 35 millones de euros o el 7% del volumen de negocios anual, lo que sea mayor, con excepciones concedidas para determinados plazos.
- **Apoyo a la innovación.** Incluye disposiciones para fomentar la innovación en el campo de la AI, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, a través de espacios regulatorios experimentales (sandboxes) y el fomento de la alfabetización en AI.

### 3. Próximos pasos

- El texto está pendiente de la aprobación final del Consejo y entrará en vigor **20 días** después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (OJEU).
- El Reglamento será plenamente aplicable **24 meses después de su entrada en vigor**, salvo las prohibiciones de prácticas prohibidas, que se aplicarán **6 meses después de la entrada en vigor**; los códigos de buenas prácticas (nueve meses después de la entrada en vigor), las normas sobre AI de propósito general, incluida la gobernanza (12 meses después de la entrada en vigor), y las obligaciones para los sistemas de alto riesgo (36 meses).



22/01/2024

## T ESAs - Primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes

### 1. Contexto

El Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), publicado en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades en todo el sector financiero de la Unión Europea (EU). Esta regulación, diseñada para asegurar que las entidades del sector financiero puedan mantenerse resilientes ante interrupciones operativas severas, promueve la creación de un marco regulatorio sobre resiliencia operativa digital, en el que todas las firmas deben asegurarse de poder resistir, responder y recuperarse de todo tipo de interrupciones y amenazas relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (ICT). DORA encomienda a las ESAs el desarrollo conjunto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y Normas Técnicas de Implementación (ITS) para ampliar la especificación de algunos aspectos de la regulación. Además, en junio de 2023, las ESAs lanzaron una consulta pública de RTS e ITS que tienen como objetivo garantizar un marco legal consistente y armonizado en las áreas de gestión de riesgos de ICT, informes de incidentes importantes relacionados con ICT y gestión de riesgos de terceros en las ICT.

En este contexto, las ESAs han publicado el **primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes**. Estas normas técnicas finales tienen como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital del sector financiero de la EU, fortaleciendo los marcos de gestión de riesgos de ICT y de terceros, así como los informes de incidentes de las entidades financieras.

### 2. Principales aspectos

#### RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT

Dentro de los RTS, se definen dos partes del marco de gestión de riesgos, una detallando elementos específicos aplicables a las entidades financieras y otra diseñando el marco de gestión de riesgos (RMF) simplificado de las ICT. Los principales elementos que deben incluirse en el marco de gestión de riesgos son los siguientes:

- DORA requiere que las entidades financieras diseñen, **adquieran e implementen políticas, procedimientos, protocolos y herramientas de seguridad** de las ICT que busquen garantizar la resiliencia, continuidad y disponibilidad de los sistemas de ICT, en particular aquellos que respaldan funciones críticas o importantes, y que mantengan altos estándares de disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos, ya estén almacenados, en uso o en tránsito.
- DORA ya establece la obligación de **implementar políticas de recursos humanos** que limiten el acceso físico o lógico a los activos de información y activos de las ICT a lo necesario para funciones y actividades legítimas y aprobadas, estableciendo para ello un conjunto de controles que aborden los derechos de acceso y garanticen una administración sólida de los mismos.
- En relación con la **detección y respuesta a incidentes relacionados con las ICT** se especifican más detalladamente los pasos para identificar las actividades anómalas que pueden convertirse en incidentes relacionados.
- En la gestión de la **continuidad del negocio de las ICT**, los sistemas y servicios de ICT se han vuelto esenciales para el funcionamiento del sector financiero, y cualquier interrupción en dichos sistemas o servicios puede tener un impacto significativo en la continuidad del negocio y en la provisión de servicios críticos a clientes y partes interesadas. Por este motivo, DORA hace hincapié en la necesidad de garantizar una respuesta y recuperación adecuadas de los sistemas de ICT, exigiendo la aplicación de una política de continuidad del negocio y planes de respuesta y recuperación, así como la realización de pruebas adecuadas para estos planes.
- DORA establece la obligación de **documentar e informar sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT**.
- Finalmente, en relación con el **RMF simplificado de las ICT** se incluyen: i) elementos adicionales de sistemas, protocolos y herramientas para minimizar el impacto del riesgo de las ICT; ii) gestión de la continuidad del negocio de las ICT; y iii) informe sobre la revisión del RMF de las ICT.

#### RTS sobre criterios para la clasificación de incidentes relacionados con ICT

- DORA propone **7 criterios diferentes de clasificación** para incidentes relacionados con las ICT o, según corresponda, incidentes operativos o de seguridad relacionados con pagos. En particular, los criterios primarios son: i) clientes, contrapartes financieras y transacciones afectadas; ii) pérdidas de datos; y iii) servicios críticos afectados. Los criterios secundarios se consideran: iv) impacto reputacional; v) duración y tiempo de inactividad del servicio; vi) dispersión geográfica; y vii) impacto económico.
- **Las ESAs definen umbrales de materialidad individuales** para cada criterio y proponen que las entidades financieras clasifiquen los incidentes como graves, en caso de superar estos umbrales.

ITS para establecer las plantillas para el registro de información

- DORA, como parte de su marco de gestión de riesgos de ICT, requiere que las entidades financieras **mantengan un registro de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de ICT** proporcionados por terceros. Las entidades financieras que mantienen el registro de información, ya sea a nivel de entidad o a nivel consolidado y subconsolidado, deben completar las plantillas del registro de información con datos utilizando los formatos exigidos.
- **Parte del contenido de estas plantillas** incluye lo siguiente: i) entidad que mantiene el registro de información; ii) lista de entidades dentro del alcance de consolidación; iii) lista de sucursales; iv) información general de acuerdos contractuales; v) información específica de acuerdos contractuales; vi) lista de acuerdos contractuales intra-grupo; vii) entidades que firman los acuerdos contractuales para recibir servicios de ICT o en nombre de las entidades que utilizan los servicios de ICT; viii) terceros que firman los acuerdos contractuales para proporcionar servicios de ICT; ix) entidades que firman los acuerdos contractuales para proporcionar servicios de ICT a otras entidades dentro del alcance de consolidación; x) entidades que utilizan los servicios de ICT; xi) terceros proveedores de servicios de ICT; xii) cadenas de suministro de servicios de ICT; xiii) identificación de funciones; xiv) evaluaciones de servicios de ICT; xv) definiciones de entidades que utilizan los servicios de ICT.

RTS para especificar la política sobre servicios críticos o importantes de ICT realizados por terceros

- La **estrategia sobre el riesgo de terceros proveedores de servicios** de ICT deberá incluir una política sobre el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes proporcionadas por terceros y deberá aplicarse de manera individual y, cuando sea pertinente, de manera consolidada y subconsolidada.
- La **política sobre el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes proporcionadas por terceros deberá tener en cuenta**, al menos, **los siguientes elementos de aumento o reducción del riesgo o complejidad**: i) el tipo de servicios de ICT incluidos en el acuerdo contractual; ii) la ubicación del tercero proveedor de servicios de ICT; iii) ubicación de la provisión de estos servicios en un Estado miembro o en un tercer país; iv) la naturaleza de los datos compartidos; v) pertenencia del terceros al mismo grupo que la entidad financiera; vi) el uso de terceros proveedores de servicios de ICT autorizados para la supervisión por una autoridad competente en un Estado miembro; vii) el uso de ICT autorizadas para la supervisión por una autoridad supervisora de un tercer país; viii) la concentración en la provisión de servicios de ICT que respaldan funciones críticas; ix) la transferibilidad a otro proveedor tercero de servicios de ICT; y x) el impacto potencial de interrupciones en la continuidad y disponibilidad de las actividades de la entidad financiera.

**Otras consideraciones incluidas en el borrador** incluyen las disposiciones de gobernanza relativas a la política sobre el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes y las principales fases del ciclo de vida para el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes proporcionados por terceros. También se considera la evaluación de riesgos ex ante, la diligencia debida, los conflictos de intereses, las cláusulas contractuales para el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes, o el seguimiento de los acuerdos contractuales para el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes, entre otros.

**3. Próximos pasos**

- La Comisión Europea (EC) trabajará en la revisión de estos proyectos definitivos de normas técnicas, con el objetivo de adoptarlos en los próximos meses. La fecha esperada de aplicación del documento de las RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT es el **17 de enero de 2025**.



12/02/2024

## T ESAs – Informe sobre el inventario de 2023 de la prestación directa de servicios financieros de Big Tech en la EU

### 1. Contexto

En 2023, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) llevaron a cabo a través del Foro Europeo para Facilitadores de Innovación (EFIF) la elaboración de un inventario transversal de las subsidiarias de BigTech que realizan servicios financieros en la Unión Europea (EU). El inventario se realizó mediante una encuesta a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) representadas en el EFIF. Se recibieron respuestas de 24 NCAs que representan a 215 Estados miembros de la EU y 36 Estados del Espacio Económico Europeo (EEA).

En este contexto, la EIOPA ha publicado el Informe sobre el inventario de 2023 de la prestación directa de servicios financieros de BigTech en la EU. Como resultado del inventario, las ESAs identificaron que las BigTech tienen empresas subsidiarias que realizan servicios financieros en los sectores de pagos, dinero electrónico y seguros de la EU y, en casos limitados, en el sector bancario. No se informó sobre subsidiarias de BigTech que realicen servicios financieros en el sector de valores y mercados.

### 2. Principales aspectos

La publicación resume los resultados obtenidos en los siguientes bloques:

- **Autorización o registro de empresas del grupo BigTech y presencia en el país de origen y acogida.** En comparación con los resultados de la recopilación de datos que informó la respuesta a la solicitud de asesoramiento (CfA) (2022), el número de entidades que realizan actividades de dinero electrónico y servicios de pago aumentó ligeramente, mientras que las subsidiarias con licencia de entidades de crédito siguen siendo muy limitadas.
- **Asociaciones entre subsidiarias de BigTech e entidades financieras para la prestación de servicios financieros.** Las NCAs son conscientes de la existencia de asociaciones (limitadas) entre BigTechs y entidades financieras, y tres de ellas destacaron asociaciones en forma de etiquetado blanco/licencia como servicio.

Además, en el documento también se identifican oportunidades y riesgos potenciales:

- **Oportunidades potenciales.** Surgen dependencias intragrupo de BigTech, entre otras, a partir de i) el uso común de infraestructuras tecnológicas (incluida la dependencia de plataformas tanto en la prestación de servicios financieros como en otros servicios no financieros), ii) dependencias financieras intragrupo, iii) dependencias estructurales, específicamente en lo que respecta a los datos de clientes, y iv) dependencias estratégicas. Estas dependencias intragrupo pueden ofrecer las siguientes oportunidades potenciales:
  - **En relación con la dependencia tecnológica,** las BigTechs pueden aprovechar las capacidades de todo el grupo para proporcionar servicios tecnológicamente superiores a través de interfaces de cliente más uniformes, fáciles de usar y escalables como plataformas.
  - **En cuanto a la dependencia financiera,** las BigTechs pueden aprovechar los recursos financieros del grupo, incluidos para satisfacer las necesidades de liquidez y recaudar fondos para la expansión u otras inversiones. Gracias a la escala del balance, pueden tener posibilidades mejoradas para reasignar fondos internamente, según sea necesario.
  - **Las interdependencias estructurales más amplias** también pueden aprovecharse para obtener ventajas competitivas. Las NCAs informaron que los grupos BigTech pueden compartir equipos de gobierno y cumplimiento regulatorio. Esto puede ofrecer oportunidades, especialmente en términos de gobierno, ya que podría resultar en una comprensión más profunda de las actividades del grupo, economías de escala y efectos de red, lo que resulta en enfoques más holísticos para la estrategia empresarial.
  - **En cuanto a las dependencias de estrategia,** pueden surgir oportunidades como consecuencia de un enfoque coordinado y estratégico en varios países para la ubicación de servicios financieros y no financieros.
- **Riesgos potenciales.** Aunque los inherentes a las dependencias intragrupo se han analizado con más detalle, las NCAs también destacaron posibles riesgos externos: i) riesgos de resiliencia operativa y ciberseguridad, ii) riesgo de concentración dentro del grupo, iii) riesgo reputacional, iv) riesgo de gobernanza, v) abuso de datos y manejo inadecuado de datos del consumidor, vi) riesgo de exclusión financiera, vii) posibles fuentes de riesgo sistémico y viii) riesgo para la autonomía estratégica de la EU.

**Supervisión y cuestiones regulatorias.** Las NCAs fueron invitadas a identificar cuestiones de supervisión y regulación en el contexto de los desarrollos del mercado y las oportunidades y riesgos potenciales.

- **Problemas de supervisión:** i) algunas NCAs notaron que las prácticas de notificación con respecto a la provisión transfronteriza de servicios pueden ser poco confiables, ii) las NCAs pueden tener una visibilidad deficiente sobre las conexiones intra-grupo y iii) enfrentan desafíos para identificar contrapartes supervisoras relevantes de manera transdisciplinaria y transfronteriza.
- **Problemas de regulación:** el enfoque de abajo arriba (bottom-up) no tiene en cuenta completamente los riesgos agregados que pueden surgir de las interdependencias.
- **Discusión, intercambio de opiniones y cooperación:** las NCAs señalaron que consideran que la comunicación entre los supervisores del sector financiero de las subsidiarias de BigTech que ofrecen servicios financieros podría mejorarse, con un sistema común de intercambio de información. Algunas NCAs sugirieron al EFIF como una estructura horizontal potencial para promover el diálogo supervisor tanto en dimensiones transsectoriales como transfronterizas.

### 3. Próximos pasos

- A la luz de los hallazgos presentados en este informe, estas acciones serán llevadas adelante por el EFIF como parte de su programa de trabajo en 2024.
- Si bien no se identificó una necesidad urgente de cambios regulatorios en relación con la provisión de servicios financieros directos proporcionados por las BigTechs, las recomendaciones previstas en la respuesta al CfA aún se consideran válidas y adecuadas en vista de las actividades actuales de las BigTech y los posibles desarrollos futuros. El EFIF seguirá revisando las recomendaciones a la luz de cualquier cambio en el mercado.



06/02/2024

## T ESMA - Documentos de consulta sobre las directrices relacionadas con MiCA

### 1. Contexto

El Reglamento sobre mercados de criptoactivos (MiCA) se publicó el 9 de junio de 2023. La ESMA tiene el mandato de elaborar normas técnicas y directrices que especifiquen determinadas disposiciones. En este contexto, la ESMA ha publicado para consulta un conjunto de directrices: i) **proyecto de directrices sobre la solicitud inversa en el marco de MiCA**; ii) **directrices sobre las condiciones y criterios para la calificación de los criptoactivos como instrumentos financieros**. El objetivo de estos documentos de consulta es recabar la opinión de los participantes en el mercado sobre la adecuada aplicación de MiCA y, en particular, en relación con determinados mandatos que deben desarrollarse antes de diciembre de 2024.

### 2. Principales aspectos

#### Proyecto de directrices sobre la solicitud inversa en el marco de la MiCA

- El **objetivo de estas directrices** es proporcionar más claridad a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) y a los participantes en el mercado, especialmente a las empresas de terceros países, sobre las situaciones limitadas en las que la oferta o prestación de servicios de criptoactivos a clientes establecidos o situados en la Unión Europea (EU) se considera iniciada por iniciativa exclusiva de estos clientes.
- **Situaciones en las que se considera que una empresa de un tercer país solicita clientes establecidos o situados en la EU.**
  - Las empresas de terceros países no pueden captar clientes en la EU por no estar autorizadas a prestar servicios a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP). Existe una **única excepción**: la empresa de un tercer país puede prestar el servicio si es el cliente, por iniciativa propia y exclusiva, el que se pone en contacto con la empresa y solicita el servicio. La justificación de esta exención es que no debe impedirse que los clientes recurran a empresas de terceros países, en caso de que decidan hacerlo sin haber sido solicitados por estas.
  - Tales situaciones deben entenderse como muy limitadas y muy estrechamente enmarcadas y, en consecuencia, no deben asumirse ni explotarse para eludir MiCA.
  - Además, el proyecto de directrices deja claro que la evaluación debe hacerse caso por caso. Los elementos a tener en cuenta incluyen: i) el tipo de criptoactivo o servicio o actividad de criptoactivos ofrecidos; y ii) los riesgos asociados al nuevo criptoactivo o servicio o actividad de criptoactivos.
- Las **prácticas de supervisión para detectar y prevenir la elusión de la exención de captación inversa**, incluyen el seguimiento de las actividades de comercialización dirigidas a clientes establecidos en la EU, las encuestas a los consumidores, la cooperación con otras autoridades y la reacción ante las quejas o denuncias de los clientes.

#### Directrices sobre las condiciones y criterios para la calificación de los criptoactivos como instrumentos financieros

- El **objetivo de estas directrices** es proporcionar más claridad a las NCAs y a los participantes del mercado sobre la delimitación entre los respectivos ámbitos de aplicación de MiCA y la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) II, garantizando en última instancia enfoques coherentes a nivel nacional sobre qué criptoactivos deben considerarse instrumentos financieros y, por tanto, estar sujetos a los marcos reguladores sectoriales, en particular, al marco de MiFID II.
- **Condiciones y criterios para la calificación de los criptoactivos como instrumentos financieros:**
  - En MiFID II, los instrumentos financieros se definen principalmente a través de una lista de instrumentos que deben considerarse como tal. Estos son: i) valores mobiliarios; ii) instrumentos del mercado monetario; iii) participaciones de organismos de inversión colectiva; iv) diversos contratos de derivados; y v) derechos de emisión.
  - Además, la categorización de los criptoactivos en virtud de MiCA se divide en tres subcategorías de criptoactivos, cada una de las cuales se rige por requisitos distintos adaptados a los riesgos asociados que plantean: i) tokens referenciados a activos (ART); ii) tokens de dinero electrónico (EMT); y iii) criptoactivos que no se consideran ART ni EMT.
  - Los criptoactivos que poseen su propia singularidad no son fácilmente intercambiables. Su valor no puede compararse con un mercado existente o un activo equivalente.
  - Cuando es probable que los criptoactivos entren en más de una clasificación legal, pueden estructurarse como tokens híbridos que combinan, abarcan o asocian varias características, componentes y propósitos y pueden desempeñar funciones distintas tras su emisión. En cada caso individual, las NCAs deben examinar las formas híbridas de criptoactivos independientemente de cómo se designe el criptoactivo. Lo relevante deben ser los derechos, las funciones y, en menor medida, los valores que se asocian a los criptoactivos.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios sobre ambos documentos de consulta pueden enviarse hasta el **29 de abril de 2024**. La ESMA estudiará los comentarios que reciba a la consulta en el segundo trimestre de 2024 y espera publicar un informe final en el cuarto trimestre de 2024.



01/03/2024

## o CNMV - Plan de actividades de 2024

### 1. Contexto

La CNMV ha publicado su **Plan de Actividades para 2024**, que incluye 42 iniciativas concretas o actuaciones que desarrollará en este año, siendo los grandes ejes de 2024 la protección al inversor minorista, centrada en asegurar que en la comercialización de los productos se advierte de forma clara de los riesgos asociados; la correcta incorporación de las finanzas sostenibles al sector financiero y las nuevas competencias supervisoras derivadas de la normativa sobre criptoactivos y sobre ciberseguridad.

En este contexto, se resumen a continuación las iniciativas previstas por el **área de supervisión de mercados**.

### 2. Principales aspectos

- Evaluación de las determinaciones del valor razonable e incertidumbres asociadas en inversiones inmobiliarias e instrumentos financieros de las sociedades cotizadas.
- Publicación del informe sobre los desgloses requeridos por el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía por parte de las entidades de crédito y aseguradoras.
- Preparación para las nuevas normativas sobre criptoactivos (MiCA) y sobre ciberseguridad (DORA), con iniciativas como la preparación para la supervisión de abuso de mercado en la negociación de los criptoactivos sujetos al reglamento o la modificación de la Circular 1/2022 relativa a la publicidad sobre criptoactivos o la guías al sector para el cumplimiento de DORA por parte de las entidades supervisadas.
- Análisis del uso de inteligencia artificial en la negociación algorítmica con actuación de supervisión sobre entidades que utilizan este tipo de negociación.
- Revisión de la obligación de las entidades de evaluar el riesgo de blanqueo de capitales.
- Revisiones temáticas u horizontales sobre la evaluación de las preferencias de sostenibilidad de los clientes, actuación que forma parte de una Acción Común Supervisora de ESMA y el análisis -con técnicas de web scraping- de las comunicaciones comerciales online sobre sostenibilidad de las gestoras



# Publicaciones destacadas

## Región americana



19/02/2024

**E** Fed – Escenarios de las pruebas de resistencia para 2024

**CL** 1. Contexto

Las pruebas de resistencia de la Fed ayudan a garantizar que los grandes bancos puedan conceder préstamos a hogares y empresas incluso en una recesión severa. Las pruebas de resistencia evalúan la resiliencia financiera de los grandes bancos estimando las pérdidas bancarias, los ingresos, los gastos y los niveles de capital resultantes, que proporcionan un colchón frente a las pérdidas, en escenarios hipotéticos de recesión futuros.

En este contexto, la Fed ha publicado sus **escenarios de las pruebas de resistencia para 2024**, con el fin de utilizar los resultados de las pruebas para fijar los requisitos de capital de los grandes bancos. Además, por primera vez, la Junta ha dado a conocer cuatro elementos hipotéticos diseñados para sondear diferentes riesgos a través de su análisis exploratorio del sistema bancario.

### 2. Principales aspectos

- El **objetivo** de la prueba de tensión anual de la Junta es evaluar la resistencia de los grandes bancos mediante la estimación de las pérdidas, los ingresos netos y los niveles de capital, que proporcionan un colchón contra las pérdidas, en escenarios hipotéticos de recesión que se extienden dos años en el futuro.
- El **ámbito de aplicación** de este año son 32 bancos que se someterán a una prueba de resistencia ante una recesión mundial severa con mayores tensiones en los mercados inmobiliarios comerciales y residenciales, así como en los mercados de deuda corporativa. Los escenarios no son previsiones y no deben interpretarse como predicciones de las condiciones económicas futuras.
- El **escenario severamente adverso** se caracteriza por una grave recesión mundial acompañada de un periodo de mayor tensión en los mercados inmobiliarios comerciales y residenciales y en los mercados de deuda corporativa.
  - La **tasa de desempleo** de Estados Unidos (US) aumenta 6,3 puntos porcentuales desde el punto de partida del escenario en el cuarto trimestre de 2023 hasta su máximo del 10% en el tercer trimestre de 2025.
  - El fuerte descenso de la actividad económica también va acompañado de un aumento de la **volatilidad de los mercados**, una ampliación de los spreads de los bonos corporativos y un colapso de los precios de los activos, incluyendo un descenso del 36% en los precios de la vivienda y del 40% en los precios de los inmuebles comerciales.
  - La parte internacional del escenario presenta **recesiones en cuatro países** o bloques de países, seguidas de descensos de la **inflación** y una **apreciación del valor del dólar estadounidense** frente a las monedas de todos los países y bloques de países, excepto el yen japonés.
- Además, los bancos con grandes operaciones de negociación se someterán a una prueba de tensión sobre un **componente de perturbación del mercado mundial** que afecta principalmente a sus posiciones de negociación y afines. El componente de perturbación del mercado mundial consiste en una serie de tensiones hipotéticas sobre un amplio conjunto de factores de riesgo que reflejan las tensiones del mercado y el aumento de la incertidumbre.
- El análisis exploratorio de este año incluye **cuatro elementos hipotéticos separados** que evaluarán la resiliencia del sistema bancario frente a una gama más amplia de riesgos.
  - Dos de los elementos hipotéticos incluyen **tensiones de financiación** que provocan una rápida revalorización de una gran proporción de los depósitos de los grandes bancos. Cada elemento tiene un conjunto diferente de condiciones económicas y de tipos de interés, incluida una recesión moderada con inflación creciente y tipos de interés al alza, y una recesión global severa con inflación elevada y persistente y tipos de interés al alza.
  - Los otros dos elementos del análisis exploratorio incluyen dos **conjuntos de perturbaciones del mercado** que se aplicarán únicamente a los bancos más grandes y complejos. Estos shocks plantean la hipótesis de la quiebra de cinco grandes fondos de cobertura, cada uno de ellos bajo un conjunto diferente de condiciones del mercado financiero. Dichas condiciones incluyen expectativas de reducción de la actividad económica mundial con perspectivas negativas para la inflación a largo plazo, y expectativas de recesiones graves en US y otros países.
- El análisis exploratorio es distinto de la prueba de tensión y explorará riesgos hipotéticos adicionales para el sistema bancario en general, en lugar de centrarse en los resultados específicos de cada entidad.

### 3. Próximos pasos

- La Junta publicará los resultados agregados junto con los resultados anuales de la prueba de tensión en **junio de 2024**.



16/02/2024

## **Fed – Informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC) 2023**

### 1. Contexto

La Reserva Federal (Fed) ha publicado el **informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC<sup>(1)</sup>)** de 2023 que evalúa el riesgo en las líneas de crédito más grandes y complejas compartidas por entidades financieras reguladas: bancos nacionales, bancos extranjeros (FBOs) y entidades no bancarias.

El informe destaca tendencias a la baja en la calidad crediticia consecuencia de los elevados tipos de interés y los ajustados márgenes en sectores específicos. Persisten riesgos en préstamos apalancados y ciertas industrias, aunque los sectores afectados por la pandemia están mejorando. El informe muestra un aumento en los préstamos que requieren mayor gestión, con los bancos de Estados Unidos (US) manteniendo una participación menor en los compromisos que requieren una atención especial (que incluye la categoría de mención especial<sup>(2)</sup> y clasificados<sup>(3)</sup>) en comparación con el total de compromisos SNC.

En este contexto, se resumen a continuación los principales aspectos del informe.

### 2. Principales aspectos

- El riesgo de crédito de SNC se ha incrementado, aunque se mantiene moderado.
- Los bancos estadounidenses (46,1%) y FBOs (32,8%) siguen teniendo la mayor parte de los compromisos SNC, mientras que las entidades no bancarias representan un 21,1% del total.

Tabla 1: Distribución de compromisos SNC por tipo de prestamista en miles de millones (billones estadounidenses)

	2021		2022		2023	
	\$	%	\$	%	\$	%
<b>Bancos nacionales</b>	2.318,9	44,8	2.638,0	44,7	2.954,0	46,1
<b>FBOs</b>	1.689,1	32,6	1.906,9	32,3	2.102,2	32,8
<b>Entidades no bancarias</b>	1.170,8	22,6	1.352,2	22,9	1.352,5	21,1
<b>Total</b>	<b>5.178,8</b>	<b>100,0</b>	<b>5.897,1</b>	<b>100,0</b>	<b>6.408,8</b>	<b>100,0</b>

- Las entidades no bancarias tienen la mayor parte de los préstamos de mención especial y clasificados, un 27,5% del total comprometido por el prestamista.

Tabla 2: Distribución de compromisos mención especial y clasificados según prestamista en miles de millones (billones estadounidenses)

	2023		
	\$		
<b>Mención especial y clasificados</b>	<b>Bancos nacionales</b>	<b>FBOs</b>	<b>Entidades no bancarias</b>
	111,9	88,6	371,8

- Las obligaciones SNC aumentaron hasta los \$6,41 millones, un 8,7% más que en 2022. Las categorías de mención especial y clasificados fueron las que mayor incremento experimentaron (44,4% y 35,8%, respectivamente) hasta un total de 176,6 y 395,6 miles de millones de dólares.

Tabla 3: Distribución de tipos SNC en miles de millones (billones estadounidenses)

	2022	2023	2023 vs. 2022
	\$	\$	%
<b>SNC Compromisos total</b>	<b>5.897,1</b>	<b>6.408,8</b>	+8,7
<b>Mención especial y clasificados</b>	<b>413,6</b>	<b>572,2</b>	+38,3
Mención especial	122,3	176,6	+44,4
Clasificados	291,3	395,6	+38,8

- Las tenencias no bancarias se concentran en préstamos a plazo sin grado de inversión identificados y declarados como apalancados.
- Los préstamos apalancados representan el 46% del total de los compromisos SNC, el 86% de la categoría con mención especial y el 85% de los clasificados. El total de compromisos de préstamos apalancados aumentó modestamente en 78.000 millones de dólares (2,7% respecto 2022).
- Los sectores sanitario y farmacéutico, inmobiliario y de la construcción, tecnológico, de telecomunicaciones y medios de comunicación y de servicios de transportes experimentaron elevadas tasas o tendencias creciente en los compromisos de mención especial y clasificados.

(1) Cualquier préstamo o compromiso formal, y cualquier activo como bienes inmuebles, acciones, pagarés, bonos y obligaciones tomados como deudas previamente contraídas, extendidos a prestatarios por una institución supervisada federalmente, sus subsidiarias y filiales, que sume a 100 millones de dólares o más y que es compartida por tres o más instituciones no afiliadas supervisadas federalmente o una parte de la cual se vende a dos o más de dichas instituciones.

(2) Compromisos que presentan debilidades potenciales que merecen la atención de la dirección. Si no se corrigen, estas debilidades potenciales podrían dar lugar a deterioro de las perspectivas de reembolso o de la situación crediticia de la entidad en el futuro. Los compromisos con mención especial no se clasifican negativamente y no exponen a las entidades a un riesgo suficiente para justificar una calificación adversa.

(3) Compromisos calificados de subestándar, dudosos y con pérdidas.



19/02/2024

S

## SEC – Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores.

D

### 1. Contexto

En 2010, la SEC publicó sus últimas directrices para los emisores de valores o sociedades de inversión en virtud de la Securities Act y la Exchange Act, sobre cómo las normas de divulgación existentes de la Comisión podían requerir la divulgación de los impactos del cambio climático en el negocio o la situación financiera de una empresa. Desde entonces, a medida que ha aumentado la concienciación sobre los riesgos relacionados con el clima para las empresas y la economía, los inversores han incrementado su demanda de información más detallada sobre sus efectos en los negocios y oportunidades de una empresa a la hora de realizar sus operaciones y desarrollar su estrategia empresarial y sus planes financieros. Sin embargo, existen diferencias significativas en el contenido, el detalle y la ubicación de las divulgaciones relacionadas con el clima.

En este contexto, en marzo de 2024 la SEC ha publicado sus normas finales para **la Mejora y Estandarización de la Divulgación de Información Relacionada con el Clima para los Inversores**, tras la publicación de un borrador para comentarios públicos en mayo de 2022. Las nuevas normas siguen las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) de la Junta de Estabilidad Financiera (FSB) y recogen modificaciones sustanciales con respecto a borrador, dando repuesta a algunos de los comentarios recibidos, tendentes a flexibilizar y limitar el alcance de la divulgación.

### 2. Principales aspectos

- Las empresas divulgarán cualquier **riesgo relacionado con el clima que haya tenido un impacto material** o que sea probable que lo tenga en la empresa, incluyendo en su estrategia de negocio, resultados de operaciones o situación financiera. Con respecto al borrador, se elimina la obligación de reportar impactos negativos en la cadena de valor. Las empresas también podrán divulgar los impactos reales y potenciales de cualquier oportunidad relacionada con el clima que esté persiguiendo.
- En relación con la **información sobre gobernanza y gestión de riesgos**, las empresas deberán describir la supervisión de los riesgos relacionados con el clima por parte del consejo de administración y el papel de la dirección en la evaluación y gestión de dichos riesgos. No será necesario divulgar, como estaba inicialmente previsto, la experiencia en clima de los miembros del consejo. Por otro lado, las empresas deberán describir cualquier proceso que la empresa tenga para identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el clima. Esto incluye la adopción de un plan de transición, que describa la estrategia y el plan de aplicación de la empresa para reducir los riesgos relacionados con el clima, a actualizar en cada año fiscal.
- Las empresas revelarán cualquier **objetivo o compromiso relacionado con el clima** siempre que afecte o es probable que afecte materialmente al negocio, los resultados de las operaciones o la situación financiera de la compañía. Además, las empresas proporcionarán cualquier información adicional que permita comprender el impacto material, incluida una descripción del alcance de las actividades incluidas en el objetivo, la unidad de medida o el horizonte temporal definido en el que se pretende alcanzar el objetivo.
- La divulgación de métricas sobre las **emisiones de los gases de efecto invernadero (GHG)** también se limita en la versión final, aplicándose criterios de materialidad y proporcionalidad. De este modo, la norma definitiva exige la divulgación de las emisiones de Alcance 1 y 2 exclusivamente por parte de los grandes declarantes acelerados (LAF) y los declarantes acelerados (AF) que no sean pequeñas empresas declarantes (SRC) o empresas de crecimiento emergente (EGC), de forma gradual, si dichas emisiones son materiales. La declaración se realizará por cada tipo de Alcance cuando sea material en términos brutos a nivel agregado, y a nivel de gas constituyente cuando sea individualmente material. Además, la norma final exigirá que la empresa describa la metodología, los datos de entrada significativos y los supuestos significativos utilizados para calcular sus emisiones de GHG. Por último, las empresas no estarán obligadas a revelar sus emisiones de GHG en términos de intensidad, a diferencia de la propuesta de norma.

### 3. Próximos pasos

- Las fechas de cumplimiento de las reglas finales son escalonadas y varían según el tamaño de la compañía. No obstante, las fechas van desde el **ejercicio fiscal que comience (FYB) el 1 de 2025 hasta el FYB del 1 de enero de 2028**.



11/03/2024

## BCRA - Medidas frente a la evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez

### 1. Contexto

Desde el 10 de diciembre de 2023, se han observado ciertos cambios en la situación macroeconómica de Argentina. Este cambio se ha reflejado en diversos aspectos de la economía y la liquidez financiera.

En este contexto, el BCRA ha publicado las **medidas implementadas** para abordar la **evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez**.

### 2. Principales aspectos

En respuesta a la evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez financiera, las autoridades del BCRA han determinado las siguientes medidas:

- Desde el día 12 de marzo, se ha producido una **reducción de la tasa de política monetaria**. Como consecuencia, la tasa de interés de los pasivos se fija en 80% TNA.
- Desde el día 18 de marzo, se ha **normalizado la gestión de liquidez por vía de pasivos**. El acceso a la ventanilla de pasivos volverá a ser exclusivo para las entidades financieras reguladas por BCRA (ver [Comunicación A7977](#)).
- Desde el día 12 de marzo, se han **desregularizado las tasas mínimas de interés**, mediante la eliminación de la tasa mínima de plazo fijo (ver [Comunicación A7978](#)).
- Desde el 10 de diciembre, se ha registrado una reducción real de la emisión monetaria y una mejora del balance del Banco Central, consecuencia de la **normalización del Sistema de Pagos Doméstico**, principalmente debida a la eliminación de la monetización del déficit fiscal y la aceptación voluntaria de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).
- Desde diciembre de 2023, se ha producido una **normalización del Sistema de Pagos Externo**. El BCRA ha comprado de manera sostenida en el mercado libre de cambios, revertiendo la tendencia previa de disminución de las reservas internacionales netas. Asimismo, hay estabilidad en la brecha entre la cotización del dólar oficial y las cotizaciones paralelas, en cualquiera de sus versiones, así como una corrección a la baja en la cotización de contratos de dólar a futuro sobre el tipo de cambio oficial.

01/02/2024

**E CMF - Resolución sobre la aplicación normativa de los requerimientos adicionales según Pilar 2**
**CL 1. Contexto**

La CMF de Chile tiene la facultad de imponer requerimientos patrimoniales adicionales a los establecidos en la Ley General de Bancos y la Recopilación Actualizada de Normas. Estos requerimientos están destinados a cubrir riesgos específicos no contemplados en los requerimientos mínimos del Pilar 1, como el Riesgo de Concentración Crediticia y el Riesgo de Mercado del Libro de Banca.

En este contexto, la CMF ha publicado la **resolución sobre la aplicación normativa de los requerimientos patrimoniales adicionales según Pilar 2**. El objetivo es informar sobre las entidades a las que se va a aplicar los requerimientos adicionales, como resultado del proceso de supervisión que contempla la evaluación de los modelos de negocio de cada entidad bancaria.

**2. Principales aspectos**

- **Entidades afectadas:** La CMF ha resuelto aplicar requerimientos patrimoniales adicionales a las siguientes entidades: i) Banco Bice; ii) Banco BTG Pactual Chile; iii) Banco Consorcio; iv) Banco Internacional; v) HSBC Bank; vi) Banco Security; vii) Banco de Chile; viii) Banco del Estado de Chile; y ix) Scotiabank Chile.
- **Proceso de implementación:** El proceso de implementación va a ser gradual, y va a tener una duración de cuatro años.
- **Requerimientos patrimoniales:** Los bancos deben cumplir con un mínimo del 56,3% de requerimientos patrimoniales utilizando su capital básico en relación con sus activos ponderados por riesgo neto, lo que equivale al 4,5% del total de sus activos. El porcentaje restante para alcanzar el 100% puede ser cubierto utilizando instrumentos financieros especificados por la ley. Estos requisitos son parte de las normas regulatorias mínimas y deben aplicarse tanto a nivel local como global, según corresponda.

**3. Próximos pasos**

- Los requerimientos patrimoniales adicionales deberán constituirse por los bancos, en un 25%, antes del **30 de junio de 2024**.
- La cantidad restante se deberá constituir durante los tres años siguientes, de acuerdo con el resultado de la evaluación de la Suficiencia Patrimonial que cada año realice la CMF. Para ello, se deberá tomar en consideración las modificaciones que se realicen al cargo total adicional aplicable a cada banco.

14/03/2024

## P CMF - Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo

### 1. Contexto

En 2022 comenzó el proceso para elaborar una normativa del Modelo Estándar de Provisiones para las Colocaciones de Consumo de las Instituciones Bancarias, con el objetivo de establecer un marco normativo sólido y coherente en el ámbito de las provisiones para créditos de consumo, que promoviese la estabilidad y solidez de las instituciones financieras, y garantizase una adecuada gestión de los riesgos asociados a las colocaciones de consumo. Este proceso se inició con una versión inicial en consulta durante 2022 y posteriormente una segunda versión en octubre de 2023, en la que se abordaron desafíos y ajustes necesarios.

En este contexto, la CMF ha publicado **el texto final de la normativa del Modelo Estándar de Provisiones para las Colocaciones de Consumo de las Instituciones Bancarias**. En la elaboración de esta normativa han participado importantes actores del sector financiero, como la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y la Asociación del Retail Financiero (ARF), con el objetivo de garantizar la adecuación y pertinencia de las disposiciones propuestas. La publicación de esta normativa representa un avance significativo en la gestión de riesgos crediticios en el sector financiero chileno.

### 2. Principales aspectos

- La normativa se fundamenta en un **enfoque de pérdida esperada**, lo que implica que las provisiones se constituyen considerando la expectativa de pérdida en los créditos. Los parámetros utilizados para calibrar estas provisiones se basan en criterios generales para estimar los requerimientos de capital, asegurando así una gestión adecuada del riesgo crediticio.
- Se establecen **matrices para la determinación de los parámetros de probabilidad de incumplimiento (PD) a 12 meses y pérdida dado el incumplimiento (LGD)** en función de diversos factores de riesgo. Esta metodología permite una evaluación más precisa y detallada de los riesgos asociados a las colocaciones de consumo, contribuyendo a una gestión más efectiva de las provisiones.
- La normativa busca equilibrar tres principios fundamentales en la **gestión de riesgos**: sensibilidad al riesgo, sencillez de implementación y prudencia. Estos principios buscan incentivar a las entidades financieras a fortalecer sus sistemas internos de gestión de riesgos, promoviendo así una mayor solidez y estabilidad en el sector bancario.
- Se identifica la necesidad de **desarrollar una metodología estándar** para las colocaciones de consumo, con el objetivo de cerrar la brecha existente en la normativa vigente. Esta iniciativa busca garantizar la coherencia y consistencia en la gestión de riesgos crediticios en el ámbito de los créditos de consumo, fortaleciendo así la solidez del sistema financiero.

### 3. Próximos pasos

- Se prevé que esta normativa entre en vigor en **2025**.

## Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b> Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b> Reporting y disclosure
<b>P</b> Provisiones y NPL	<b>C</b> Cumplimiento y conducta
<b>E</b> Expectativas supervisoras	<b>S</b> Sostenibilidad
<b>G</b> Gobierno	<b>T</b> Tecnología y AI
<b>R</b> Reestructuración y resolución	<b>O</b> Otros

Global

41

Región europea

43

Región americana

54



# Otras publicaciones de interés

## Global

### MARGEN INICIAL EN LOS MERCADOS COMPENSADOS DE FORMA CENTRALIZADA **D E**

[\(16/01/2024\) BIS - Transparencia y capacidad de respuesta del margen inicial en los mercados centralizados: revisión y propuestas de políticas](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado conjuntamente un informe consultivo sobre la transparencia y la capacidad de respuesta del margen inicial en los mercados compensados de forma centralizada. Este informe consultivo incluye diez propuestas de políticas cuyo objetivo es aumentar la resiliencia del ecosistema de compensación centralizada mejorando la comprensión por parte de los participantes de los cálculos de márgenes iniciales de las entidades de contrapartes centrales (CCP) y de los posibles requisitos futuros en materia de márgenes. La propuesta abarca: i) herramientas de simulación de las CCP; ii) divulgación de información de las CCP; iii) medición de la capacidad de respuesta de los márgenes iniciales; iv) marcos de gobernanza y anulaciones del modelo de márgenes; y v) transparencia de los miembros compensadores. La consulta estará abierta hasta el 16 de abril de 2024.

### RACIONALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE MARGEN DE VARIACIÓN **E**

[\(17/01/2024\) BIS - Simplificación de los procesos de VM y la capacidad de respuesta de los modelos de margen en mercados no centralmente compensados](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe sobre la racionalización de los procesos de margen de variación (VM) y la capacidad de respuesta del margen inicial (IM) de los modelos de márgenes en los mercados sin compensación centralizada, en el que se formulan recomendaciones de buenas prácticas de mercado para mejorar su funcionamiento. El informe consultivo establece ocho recomendaciones para fomentar la aplicación generalizada de buenas prácticas de mercado, pero no propone ningún cambio normativo en los marcos del BCBS y la IOSCO. Las cuatro primeras recomendaciones pretenden abordar los problemas que podrían impedir un intercambio fluido de márgenes de variación durante un periodo de tensión. Las otras cuatro ponen de relieve buenas prácticas para que los participantes en el mercado apliquen sin problemas iniciativas que garanticen que el cálculo del margen inicial es sistemáticamente adecuado para las condiciones contemporáneas del mercado y propone que los supervisores vigilen si estos avances son suficientes para que este modelo responda suficientemente a las perturbaciones extremas del mercado. La consulta estará abierta hasta el 17 de abril de 2024.

### RECURSO SOBRE INFORMES DE EMISIONES **D S**

[\(18/01/2024\) IFRS - Nuevo recurso sobre informes de emisiones utilizando las Normas GRI y las Normas ISSB](#)

La Iniciativa de Reporte Global (GRI) y la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) han publicado conjuntamente un nuevo recurso de análisis y mapeo: Consideraciones de interoperabilidad para las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) al aplicar las Normas GRI y las Normas del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). La publicación ilustra las áreas de interoperabilidad que una empresa debería considerar al medir y divulgar las emisiones de gases de efecto invernadero en los Alcances 1, 2 y 3, de acuerdo con tanto la Norma GRI 305: Emisiones como las Revelaciones Climáticas de la Norma IFRS S2.

### PROGRAMA DE TRABAJO 2024 DEL FSB **O**

[\(24/01/2024\) FSB - FSB establece su programa de trabajo para 2024](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su programa de trabajo para 2024. Uno de los enfoques del trabajo del FSB en 2024 será promover la plena implementación de los atributos clave de los regímenes de resolución efectiva para entidades financieras en todos los sectores, incluido el trabajo sobre resolución, abordando las lecciones aprendidas de la crisis bancaria de marzo de 2023. El FSB avanzará en la implementación de su marco regulatorio y supervisor global para actividades de criptoactivos y continuará monitoreando las implicaciones de la estabilidad financiera de otras innovaciones digitales, incluida la tokenización y la inteligencia artificial (AI).

**SERVICIOS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POST-NEGOCIACIÓN** **E**

(26/01/2024) IOSCO - [IOSCO busca feedback sobre los Servicios de Reducción de Riesgo Post-Negociación](#)

La Junta de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe de consulta sobre los Servicios de Reducción de Riesgo Post-Negociación (PTRRS), que identifica consideraciones de política potenciales y riesgos asociados con el uso y la oferta de PTRRS asociados con operaciones de derivados extrabursátiles (OTC), y presenta prácticas sólidas como orientación para los miembros de IOSCO y los usuarios regulados de PTRRS. IOSCO busca evaluar mejor los riesgos asociados con el aumento del uso de PTRRS y la concentración de proveedores de PTRRS, particularmente en áreas como la compresión de cartera y la optimización del riesgo de contraparte. Se solicita la opinión de los participantes del mercado sobre las preguntas de discusión en el informe, así como las prácticas sólidas propuestas. Los comentarios sobre el informe de consulta deben enviarse antes del 1 de abril de 2024.

**OPTIMIZACIÓN DEL MARGEN DE VARIACIÓN** **O**

(14/02/2024) CPMI/IOSCO - [CPMI-IOSCO publican un documento de consulta \(discussion paper\) y solicitan comentarios sobre la optimización del margen de variación en los mercados de compensación centralizada](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado el informe sobre los ejemplos de prácticas efectivas de la Optimización del margen de variación en los mercados de compensación centralizada. El informe presenta a consulta ocho prácticas eficaces que abordan los procesos de margen de variación (VM) y la transparencia entre las entidades de contrapartida central (CCPs), los miembros de compensación y sus clientes. Las ocho prácticas eficaces pretenden ofrecer ejemplos de cómo pueden cumplirse las normas establecidas en los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros (PFMI) y las orientaciones sobre la resiliencia de los CCP. Con ellas, se pretende informar a estos CCPs sobre el diseño de sus procesos de llamada y cobro de VM. El plazo para enviar comentarios finaliza el 14 de abril de 2024.

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE BASILEA III** **D**

(05/03/2024) BIS - [Informe de seguimiento de Basilea III](#)

El Grupo de Estudio del Impacto Cuantitativo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el informe semestral sobre el impacto del marco de Basilea III con datos a 30 de junio 2023, incluida la finalización en diciembre de 2017 de las reformas de Basilea III y la finalización en enero de 2019 del marco de riesgo de mercado. Este informe de seguimiento recoge la evolución de los impactos estimados sobre el coeficiente de capital basado en el riesgo, el coeficiente de apalancamiento y las métricas de liquidez, utilizando datos recopilados por los supervisores nacionales sobre una muestra representativa de entidades de cada país.

# Otras publicaciones de interés

## Región Europea

### Europa

#### PRUEBA DE RESISTENCIA DE CIBER RESILIENCIA **E T**

[\(03/01/2024\) ECB - El ECB pondrá a prueba la capacidad de los bancos para recuperarse de un ciberataque](#)

El Banco Central Europeo (ECB) llevará a cabo una prueba de resistencia de ciber resiliencia en 109 bancos bajo su supervisión en 2024. El escenario asume un ciberataque que interrumpe las operaciones diarias de los bancos, poniendo a prueba los procedimientos de emergencia, los planes de contingencia y la capacidad para restablecer las operaciones normales. Un subconjunto de 28 bancos se someterá a una evaluación mejorada, presentando información adicional sobre su respuesta al ciberataque. Los conocimientos adquiridos servirán de base para la evaluación supervisora más amplia de 2024, cuyas conclusiones (findings) se debatirán durante el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora. Se espera que los resultados se comuniquen en el verano de 2024.

#### ARMONIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE TASAS **R**

[\(03/01/2024\) ECB - Autoridad Europea de Valores y Mercados - armonización y simplificación de las tasas \(Doc 1\) / \(Doc 2\) / \(Doc 3\) / \(Doc 4\) / \(Doc 5\)](#)

En su revisión de 2018, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (IAS) y el Tribunal de Cuentas Europeo (ECA) observaron que la complejidad del sistema de financiación de tasas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) crea riesgos para el cálculo correcto de las tasas. A raíz de estas observaciones, la Comisión Europea (EC) solicitó a la ESMA asesoramiento técnico sobre la armonización y simplificación de los actos delegados relativos a las tasas cobradas por la ESMA. Basándose en las recomendaciones del IAS, el ECA y el asesoramiento técnico proporcionado por la ESMA, la EC pretende alinear los aspectos técnicos del proceso de cobro de tasas en todos los mandatos de supervisión de la ESMA. Para ello es necesario modificar cinco de los siete reglamentos delegados. Las modificaciones del Reglamento Delegado (EU) nº 1003/2013, junto con otros cuatro actos delegados sobre las tasas cobradas por la ESMA, garantizarán la coherencia con respecto a la noción de volumen de negocios aplicable, las modalidades de pago y el enfoque presupuestario general, reduciendo así la complejidad de la gestión de las tasas de la ESMA. Los cinco proyectos de actos están abiertos a comentarios durante 4 semanas.

#### DOCUMENTOS PROVISIONALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESRS **D S**

[\(09/01/2024\) EFRAG - Publicación de los 3 documentos de directrices provisionales de EFRAG](#)

El European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) ha publicado para consulta tres documentos con directrices para la implementación de las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS) relativos a los siguientes aspectos: 1) doble materialidad; 2) cadena de valor; 3). Requisitos detallados de presentación de información (datapoints). Los interesados pueden enviar feedback accediendo a las encuestas correspondientes hasta el 2 de febrero de 2024.

#### COMPETENCIA EN AI GENERATIVA **T**

[\(09/01/2024\) EC - La EC lanza convocatorias para contribuciones sobre la competencia en mundos virtuales e inteligencia artificial generativa](#)

La Comisión Europea (EC) ha lanzado dos convocatorias para contribuciones sobre la competencia en mundos virtuales y la inteligencia artificial (AI) generativa y ha solicitado información a varios grandes actores digitales. Además, la EC está investigando acuerdos entre grandes jugadores digitales y desarrolladores de AI generativa, evaluando su impacto en la dinámica del mercado. También examina si la inversión de Microsoft en OpenAI está sujeta a revisión según el Reglamento de Fusiones de la Unión Europea (EU). Estas convocatorias se alinean con el compromiso de la EU de hacer cumplir las normas de competencia y abordar los desafíos planteados por tecnologías disruptivas, como los mundos virtuales y la AI generativa. Las partes interesadas podrán presentar respuestas hasta el 11 de marzo de 2024.

#### CONSULTA SOBRE PROYECTO DE NORMAS DE EJECUCIÓN **O D**

[\(09/01/2024\) ESAs - Las ESAs consultan sobre el proyecto de normas técnicas de ejecución que especifican ciertas tareas de los organismos de recopilación y ciertas funcionalidades del Punto Único de Acceso Europeo](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un documento de consulta sobre el proyecto de Normas Técnicas de Implementación (ITS) relacionadas con las tareas de los organismos de recopilación y las funcionalidades del Punto Único de Acceso Europeo (ESAP). Estas ITS y sus requisitos tienen como objetivo permitir que los futuros usuarios aprovechen de manera efectiva la información integral financiera y de sostenibilidad centralizada en el ESAP. Las partes interesadas podrán enviar comentarios hasta el 8 de marzo de 2024 y las ESAs deben publicar un Informe Final y presentar el proyecto de ITS antes del 10 de septiembre de 2024.

**EXPOSICIONES AL RIESGO** O

[\(10/01/2024\) ESMA - ESMA explora las exposiciones al riesgo en el sector inmobiliario en los mercados de valores y fondos de inversión de la EU](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado su primer análisis sobre las exposiciones que el sector de valores, mercados y gestión de activos de la Unión Europea (EU) tienen en el mercado inmobiliario. El análisis sugiere que: i) los niveles de endeudamiento en el sector inmobiliario son elevados, con amplias implicaciones de riesgo provenientes de actores del mercado financiero no bancario; y que ii) las interconexiones con el sistema bancario son importantes y surgen a través de las exposiciones y actividades de las entidades, cuyos impactos en el sector pueden transmitirse a lo largo del sistema financiero de la EU.

**ACUERDO DE PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS** T

[\(10/01/2024\) Consejo - El Consejo acuerda su mandato parcial de negociación de las Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa](#)

Los representantes permanentes de los Estados miembros ante la Unión Europea (EU) han acordado el mandato parcial de negociación del Consejo sobre la propuesta de Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP). La plataforma apoyará las inversiones en tecnologías críticas en los ámbitos de la tecnología digital y profunda, la tecnología limpia y la biotecnología en la EU. Además, reducirá las dependencias estratégicas de la EU y mejorará su competitividad a largo plazo. El mandato parcial acordado servirá de base para las negociaciones sobre STEP en el Parlamento Europeo (EP).

**ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN EN RELACIÓN CON MiFID II** E C

[\(11/01/2024\) ESMA - ESMA y las NCAs coordinarán actividades de supervisión sobre los controles previos al comercio en el marco de MiFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha iniciado una Acción Común de Supervisión (CSA) con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA), con el objetivo de evaluar la implementación de los controles previos al comercio (PTC) por parte de las firmas de inversión de la Unión Europea (EU) que utilizan técnicas de negociación algorítmica. Los PTC son utilizados por las firmas de inversión para realizar verificaciones en la entrada de órdenes y así limitar y prevenir el envío de órdenes erróneas para su ejecución en los lugares de negociación. Después del flash crash de mayo de 2022, la ESMA y las NCA han centrado su atención en la implementación de los PTC en la EU, recopilando evidencias a través de cuestionarios presentados a una muestra de firmas de inversión de la EU.

**APLICACIÓN DE LA IDD** O C

[\(15/01/2024\) EIOPA - EIOPA publica el segundo informe sobre la aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros \(IDD\)](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado el segundo informe sobre la aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD), que examina los desarrollos clave en cuanto a la distribución de productos de seguros en Europa en 2022/2023. Entre otros aspectos, el informe analiza cambios en la estructura del mercado de intermediarios de seguros, variaciones en los patrones de actividad transfronteriza, mejoras en la calidad del asesoramiento y métodos de venta, así como el impacto general de la IDD en las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros. Además, el informe evalúa si las autoridades competentes están debidamente facultadas y equipadas con recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas.

**MEJORAS EN LA ORIENTACIÓN MACROPRUDENCIAL** O

[\(16/01/2024\) ESRB - Mejoras al marco de postura macroprudencial del ESRB](#)

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado un informe en el que se describen los progresos realizados en la forma en la que se evalúa la orientación macroprudencial. La evaluación de la orientación macroprudencial es un marco conceptual para comparar los riesgos sistémicos con las medidas de política adoptadas para abordarlos. Esta evaluación ayuda a la ESRB a determinar si el sistema financiero tiene suficiente capacidad de resistencia, y si la orientación de la política macroprudencial de un país es neutral, laxa o estricta en relación con los riesgos que trata de abordar.

**MARCO DE LA NSFR** **CL**

(17/01/2024) EBA - [La EBA publica un análisis de aspectos específicos del marco de la ratio de financiamiento estable neto](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe sobre algunos aspectos específicos del marco de la ratio de financiamiento estable neto (NSFR). El informe proporciona una evaluación de la materialidad de los elementos específicos analizados, así como una evaluación del impacto de posibles cambios en el tratamiento prudencial actual. La EBA llevó a cabo principalmente un análisis cualitativo basado en el juicio de expertos, así como algún análisis de sensibilidad. Los elementos analizados incluyen contratos derivados, transacciones de financiamiento de valores y transacciones no garantizadas con vencimiento residual de menos de seis meses con clientes financieros, y tenencia de valores para cubrir contratos derivados. Para los elementos para los cuales hay datos disponibles, el informe proporciona una evaluación de la materialidad de los fenómenos, así como una evaluación del impacto de posibles cambios en el tratamiento prudencial actual.

**PAQUETE DE INNOVACIÓN EN AI** **T**

(24/01/2024) EC - [Comisión lanza un paquete de innovación en AI para apoyar a las startups y PYMEs de AI](#)

La Comisión Europea (EC) ha lanzado un conjunto de medidas para apoyar a las startups y pequeñas y medianas empresas (PYMEs) europeas en el desarrollo de Inteligencia Artificial (AI) confiable que respete los valores y normas europeas. Contiene: i) una enmienda del Reglamento EuroHPC para establecer Factorías de AI, ii) una decisión para establecer una Oficina de AI dentro de la Comisión; iii) una Comunicación de la EU sobre Startups e Innovación en AI que describe actividades clave adicionales. La EC también está estableciendo, con varios Estados miembros, dos Consorcios Europeos de Infraestructura Digital (EDICs).

**COMPENDIO DE PRÁCTICAS DE MERCADO** **O** **S**

(29/01/2024) EC - [Informe de la Plataforma de Finanzas Sostenibles sobre un compendio de prácticas del mercado](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado su informe sobre un compendio de prácticas del mercado. El informe se centra en siete grupos de interés (empresas, instituciones financieras, inversores, aseguradoras, auditores y consultores, pequeñas y medianas empresas y el sector público), demostrando que la taxonomía de la EU y otras herramientas de finanzas sostenibles (por ejemplo, el Estándar Europeo de Bonos Verdes (EUGBS) se utilizan para establecer estrategias de transición, estructurar transacciones financieras e informar sobre los esfuerzos de sostenibilidad.

**EXPOSICIONES A ESG** **O** **S**

(29/01/2024) EBA - [La EBA busca aportaciones de las entidades de crédito sobre las metodologías de clasificación para las exposiciones a riesgos ESG](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una encuesta sectorial para recibir aportaciones de las entidades de crédito sobre sus metodologías para clasificar las exposiciones a riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como sobre la accesibilidad y disponibilidad de datos ESG para este fin. El objetivo de la encuesta es recopilar información cualitativa sobre las prácticas actuales de las entidades de crédito para informar el trabajo de la EBA sobre la viabilidad de introducir una metodología estandarizada para identificar y calificar las exposiciones a riesgos ESG. La fecha límite para responder a la encuesta sectorial es el 29 de marzo de 2024.

**FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVA DE LA EU** **O** **C**

(30/01/2024) ESMA - [ESMA intensifica su supervisión de los fondos de inversión alternativa de la UE y observa riesgos potenciales en fondos expuestos a apalancamiento y desajustes de liquidez](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe sobre el mercado de los fondos de inversión alternativa (AIFs) de la Unión Europea (EU) y un artículo sobre los riesgos que plantean los AIFs apalancados en la EU. ESMA confirma los riesgos que plantean los fondos de inversión inmobiliaria en un contexto de disminución de volúmenes de transacciones y caída de precios en varias jurisdicciones. Los desajustes de liquidez existentes en los AIFs se ven particularmente exacerbados por el alto porcentaje de fondos inmobiliarios abiertos, algunos de los cuales ofrecen liquidez diaria. Esta vulnerabilidad podría ser relevante desde el punto de vista sistémico en jurisdicciones donde los fondos inmobiliarios poseen una gran parte del mercado inmobiliario.

**NUEVAS ÁREAS DE ENFOQUE DEL ECB** E S

[\(30/01/2024\) ECB - El ECB intensifica su trabajo climático con énfasis en la transición verde, los riesgos climáticos y naturales](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha decidido ampliar su trabajo sobre el cambio climático, identificando tres áreas de enfoque que guiarán sus actividades en 2024 y 2025: i) el impacto y los riesgos de la transición hacia una economía verde, especialmente los costos de transición asociados y las necesidades de inversión; ii) el creciente impacto físico del cambio climático y cómo las medidas para adaptarse a un mundo más cálido afectan a la economía, y iii) los riesgos derivados de la pérdida y degradación de la naturaleza, cómo interactúan con los riesgos relacionados con el clima y cómo podrían afectar al trabajo del ECB a través de su impacto en la economía y el sistema financiero.

**RTS SOBRE RIESGO RESIDUAL** CL

[\(01/02/2024\) EBA - La EBA consulta sobre los borradores de estándares técnicos sobre coberturas adicionales de riesgo residual en el marco de la Revisión Fundamental del Libro de Negociación](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta sobre los borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre coberturas adicionales de riesgo residual en el marco de la Revisión Fundamental del Libro de Negociación (FRTB). La EBA lanzó una consulta pública sobre sus borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre las condiciones para determinar si un instrumento que atrae riesgo residual actúa como cobertura. Estos RTS son parte de los entregables de la Fase 1 de la hoja de ruta de la EBA sobre la implementación del paquete bancario de la Unión Europea (EU) en riesgo de mercado. La consulta estará abierta hasta el 3 de mayo de 2024.

**RIESGOS DE TRANSICIÓN** E S

[\(01/02/2024\) ECB - Riesgos derivados del desalineamiento del financiamiento de los bancos con los objetivos climáticos de la Unión Europea \(EU\)](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un informe que se centra en los riesgos de transición derivados de las carteras de crédito de los bancos. Los bancos que se encuentren dentro del ámbito de los Normas Técnicas de Implementación (ITS) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre divulgaciones del Pilar 3 sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) deberán revelar la alineación de sus carteras de crédito a más tardar a finales de 2024, incluido su grado de desviación de una trayectoria de descarbonización. Los métodos establecidos en este informe proporcionan un enfoque concreto para que los bancos sigan cumpliendo con este requisito.

**VULNERABILIDADES EN EL MERCADO INMOBILIARIO RESIDENCIAL** O

[\(01/02/2024\) ESRB - La ESRB publica un informe de seguimiento sobre las vulnerabilidades en el sector inmobiliario residencial](#)

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado un informe de seguimiento sobre las vulnerabilidades en los sectores de mercado inmobiliario residencial (RRE) de los países del Espacio Económico Europeo (EEA). El ESRB evalúa regularmente las vulnerabilidades en los sectores RRE debido a su importancia para la estabilidad financiera y macroeconómica. En 2016, 2019 y 2021, el ESRB llevó a cabo evaluaciones sistemáticas y prospectivas de tales vulnerabilidades en el EEA. La evaluación más reciente se centra en los cambios en los riesgos de estabilidad financiera relacionados con los mercados RRE y las respuestas de política macroprudencial adoptadas desde la última evaluación a finales de 2021.

**REGLAMENTO SOBRE ACTIVIDADES DE CALIFICACIÓN ESG** S

[\(05/02/2024\) EP/Consejo - Calificaciones ambientales, sociales y de gobernanza \(ESG\). Consejo y Parlamento alcanzan un acuerdo](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre una regulación para las calificaciones ESG, con el fin de mejorar la confianza de los inversores en productos sostenibles. Esta regulación busca fortalecer la transparencia y la integridad de los proveedores de calificaciones ESG, así como prevenir conflictos de intereses. Bajo las nuevas reglas, los proveedores de calificaciones ESG estarán autorizados y supervisados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), y se introducirá un régimen de registro más ligero para pequeñas empresas. El acuerdo provisional está pendiente de la aprobación final del Consejo y el Parlamento, y la regulación entrará en vigor 18 meses después de su aprobación.

**PAQUETE TÉCNICO PARA EL MARCO DE INFORMES** **D**

[\(06/02/2024\) EBA - La EBA publica el paquete técnico para su marco de reporting versión 3.4](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un paquete técnico para la versión 3.4 de su marco de reporting. Este paquete proporciona las especificaciones estándar que incluyen las reglas de validación, el Modelo de Puntos de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL para respaldar las enmiendas a los estándares técnicos de informes y divulgación sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles y capacidad total de absorción de pérdidas (MREL/TLAC), así como algunas correcciones menores al paquete técnico sobre el riesgo del tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB). La Herramienta de Consulta DPM también se ha actualizado para reflejar el lanzamiento actual.

**REQUISITOS AL PUBLICAR RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN EN REDES SOCIALES** **C**

[\(06/02/2024\) ESMA - Requisitos al publicar recomendaciones de inversión en redes sociales](#)

Al publicar en redes sociales, la transparencia y la precisión son clave para mitigar el riesgo de manipulación del mercado, especialmente al hacer recomendaciones sobre inversiones. Es por eso que, en caso de ser un influencer financiero, un experto técnico o alguien con interés en inversiones financieras, es necesario conocer las reglas establecidas bajo el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR) y ser capaz de reconocer cuándo está realizando una recomendación de inversión con el fin de cumplir con las reglas establecidas en el MAR. Si no se cumple con esto, las Autoridades Nacionales Competentes pueden imponer sanciones administrativas o penales que pueden variar según el Estado miembro para ciertos tipos de infracciones.

**ASEGURADORAS DE TERCEROS PAÍSES** **CL**

[\(06/02/2024\) EC - Prórroga de la decisión provisional de equivalencia de US \(Solvencia II\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado un Proyecto de Ley sobre la renovación de la determinación provisional de equivalencia para el régimen de solvencia en Estados Unidos (US) bajo Solvencia II. Destaca que las afirmaciones fácticas sobre el régimen de solvencia de US no han cambiado desde la decisión inicial en 2015, y los diálogos regulares entre las autoridades de US y de la EU confirman que se siguen cumpliendo los criterios de equivalencia. La decisión propone una renovación de la equivalencia provisional desde 2026 hasta 2035, enfatizando la necesidad de un seguimiento regular y posibles revisiones basadas en desarrollos relevantes. Además, menciona la intención de la EC de renovar las decisiones de equivalencia provisional para otros terceros países después de recibir evaluaciones de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA). Podrán enviarse comentario al Proyecto hasta el 5 de marzo.

**RETRASO EN LOS PRÓXIMOS ESTÁNDARES RELACIONADOS CON CSRD** **D S**

[\(07/02/2024\) EP/Consejo - El Consejo y el Parlamento acuerdan retrasar los informes de sostenibilidad para ciertos sectores y empresas de terceros países por dos años](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre una directiva sobre los plazos para la adopción de normas de informes de sostenibilidad para ciertos sectores y para ciertas empresas de terceros países modificando la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Este acuerdo dará más tiempo a las empresas para prepararse para los Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) sectoriales y para estándares específicos para grandes empresas no pertenecientes a la EU, que serán adoptados en junio de 2026, dos años después de la fecha originalmente programada.

**REQUISITOS DE INFORMACIÓN BAJO RTS 28** **C**

[\(13/02/2024\) ESMA - La ESMA aclara ciertos requisitos de información sobre la mejor ejecución en el marco de MiFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido una declaración en la que aborda la supresión de la obligación de que las empresas de inversión publiquen Normas Técnicas de Regulación (RTS28) sobre la calidad de ejecución de las órdenes de los clientes. La ESMA espera que las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) no den prioridad a las medidas de supervisión de las empresas de inversión relacionadas con la obligación de notificación periódica de las RTS 28, a partir del 13 de febrero de 2024 y hasta la próxima transposición a la legislación nacional de todos los Estados miembros de la revisión de la MiFID II.

**INFORMES DE ESTABILIDAD FINANCIERA** **D**

[\(20/02/2024\) EIOPA – Estructura de tasas de interés libre de riesgo](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado sus primeras estructuras temporales de tasas de interés libres de riesgo impactadas (RFR). Estas estructuras temporales se utilizan para calcular la duración ajustada a la Opción de las provisiones técnicas que se deben informar en el contexto de las Directrices de reporting para fines de estabilidad financiera. El RFR impactado tiene como objetivo garantizar el cálculo consistente de la duración Ajustada por Opción. EIOPA actualizará las estructuras de términos y las publicará dos veces al año en su sitio web. La próxima actualización será en julio de 2024.

**TRANSPARENCIA DE DATOS DEL MERCADO** **C**

[\(20/02/2024\) Council - MiFIR y MiFID II: El Consejo adopta nuevas normas para fortalecer la transparencia de los datos del mercado](#)

El Consejo ha aprobado modificaciones a la normativa de la Unión Europea (EU) sobre negociación (MiFIR y MiFID II) para mejorar la transparencia de los datos del mercado, facilitando el acceso a información financiera crucial para los inversores y fortaleciendo la competitividad de los mercados de capital de la EU. Los cambios introducen flujos de datos de mercado consolidados, con el objetivo de proporcionar información de transacciones en tiempo real en toda la EU. Además, se prohíbe el pago por prácticas de flujo de órdenes con algunas excepciones hasta 2026, e incluyen disposiciones sobre derivados de materias primas. Una vez publicadas en el Diario Oficial de la EU, los Estados miembros tienen 18 meses para cumplir con ellas.

**CÁLCULOS ANUALES DE TRANSPARENCIA** **D** **E**

[\(01/03/2024\) ESMA - La ESMA ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para la renta variable y los instrumentos asimilados](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos de renta variable y asimilados, que se aplicarán desde el 1 de abril de 2024 hasta el 6 de abril de 2025. Los cálculos publicados incluyen i) la valoración de la liquidez; ii) la determinación del mercado más relevante en términos de liquidez, iii) la determinación del volumen medio diario de operaciones relevante para la determinación de los umbrales pre-negociación y post-negociación a gran escala; iv) la determinación del valor medio de las operaciones y el correspondiente tamaño estándar del mercado; y v) la determinación del número medio diario de operaciones en el mercado más relevante en términos de liquidez relevante para la determinación del régimen de tick-size.

**METODOLOGÍA HÍBRIDA DEL EURIBOR** **G** **D**

[\(01/03/2024\) EMMI - Resultados finales del Documento de Consulta sobre las mejoras de la metodología híbrida del Euribor](#)

El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha concluido su consulta pública sobre las propuestas de mejora de la metodología del Euribor con el apoyo de diversos miembros del sector, incluyendo asociaciones comerciales, proveedores de infraestructuras y otros. Las modificaciones propuestas a la metodología del Euribor Híbrido dieron lugar a un cambio material en la metodología, lo que llevó al EMMI a realizar una consulta pública de acuerdo con su política interna. La consulta, cuyo objetivo era perfeccionar la metodología híbrida del Euribor, obtuvo respuestas positivas y aportó ideas sobre el futuro de este índice de referencia fundamental.

**RTS SOBRE CRR3** **C**

[\(04/03/2024\) EBA - Normas técnicas de reglamentación \(RTS\) en virtud del CRR3 relativo a las partidas fuera de balance en el marco del método estándar de riesgo de crédito](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre sus proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) en el marco del Reglamento sobre Requisitos de capital (CRR3), centrándose en las partidas fuera de balance siguiendo el método estándar de riesgo de crédito. Estas RTS delimitan los criterios para clasificar las partidas fuera de balance e identifican los factores que podrían restringir la capacidad de las entidades para cancelar sus obligaciones cancelables incondicionalmente. Estas RTS se sitúan en el contexto de la hoja de ruta de la EBA sobre la aplicación del paquete bancario de la Unión Europea (UE). Además, el documento esboza el proceso de conversión de los importes equivalentes fuera de balance a los importes equivalentes dentro de balance siguiendo el método estándar de riesgo de crédito, detallando diversas asignaciones de buckets y proporcionando ejemplos de partidas específicas fuera de balance y sus respectivas categorizaciones. El periodo de consulta para comentarios se extiende hasta el 4 de junio de 2024.



**DIRECTRICES FINALES SOBRE REGISTROS NACIONALES DE GESTORES DE CRÉDITO** D C

[\(05/03/2024\) EBA - Directrices finales sobre listas o registros nacionales de gestores de crédito](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Directrices definitivas sobre las listas o registros nacionales de gestores de créditos. Las directrices se dirigen a las autoridades competentes que gestionan las listas o los registros y especifican el contenido de las listas o los registros, cómo deben hacerse accesibles y los plazos para actualizarlos. Además, las listas o registros deben facilitar el acceso de los prestatarios a la información sobre los procedimientos de tramitación de reclamaciones ofrecidos por las autoridades competentes. Las Directrices especifican que las listas o registros deben ser accesibles en el sitio web de la autoridad competente o en otra herramienta electrónica; que no deben exigir el registro previo del usuario como condición previa para el acceso; y que deben ser gratuitos.

**CONSULTA SOBRE EL MODELO DE DATOS MÍNIMOS DE RECAPITALIZACIÓN INTERNA** R

[\(13/03/2024\) SRB - Consulta sobre el modelo de datos mínimos de recapitalización interna](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha abierto una consulta pública sobre el modelo de datos mínimos de recapitalización interna (MBDT). El modelo recoge los datos de recapitalización interna en caso de quiebra de un banco o para ejercicios de prueba, al tiempo que es lo suficientemente flexible para dar cabida a aspectos relacionados con la legislación nacional. El paquete proporciona un enfoque integrado para la aplicación de las instrucciones y la nota explicativa de la SRB Bail-in Data Set Instructions and Explanatory Note publicadas en 2020 y actualizadas en 2022, mejorando las definiciones y proporcionando una plantilla para garantizar una recopilación de datos estructurada y estandarizada en todos los bancos bajo la competencia de la SRB.

**COMITÉ CONJUNTO DE INFORMACIÓN BANCARIA** O

[\(18/03/2024\) ECB - ECB y EBA intensifican sus esfuerzos para hacer más eficiente la comunicación de datos del sector bancario](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Autoridad Bancaria Europea (EBA) han creado el Comité Conjunto de Información Bancaria (JBRC), cuya misión es ayudar a desarrollar definiciones y normas comunes para los datos que las entidades de crédito deben comunicar con fines estadísticos, de supervisión y de resolución. Uno de los principales resultados tangibles del JBRC será un diccionario común de datos para la comunicación de datos estadísticos, de supervisión y de resolución por parte de los bancos. A este respecto, el JBRC trabajará en el establecimiento de conceptos y definiciones comunes utilizados en los informes nuevos y existentes.

**DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD** S

[\(19/03/2024\) MEP – Propuesta de Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad](#)

Los Miembros del Parlamento Europeo (MEPs) han aprobado la propuesta de Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDD), a la espera de su aprobación por el Parlamento Europeo (EP) para su entrada en vigor. La Directiva pretende establecer un marco global para que las empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y cadenas de suministro y será aplicable a las empresas de la EU y de fuera de la EU y a las empresas matrices con más de 1.000 empleados y un volumen de negocios superior a 450 millones de euros, así como a las franquicias con un volumen de negocios superior a 80 millones de euros si al menos 22,5 millones se han generado por cánones.

**EJERCICIO DE BENCHMARKING SUPERVISOR 2024** D C

[\(20/03/2024\) EBA - La EBA actualiza la lista de entidades que participarán en el ejercicio de benchmarking supervisor de 2024](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista actualizada de las entidades que tienen la obligación de informar a efectos del ejercicio de benchmarking supervisor de la Unión Europea (EU) de 2024. La EBA llevará a cabo el ejercicio de benchmarking 2024 sobre una muestra de 110 entidades de 16 países de la EU y del Espacio Económico Europeo. La EBA lleva a cabo este ejercicio aprovechando los procedimientos establecidos de recopilación de datos y los formatos de los informes periódicos de supervisión, y ayuda a las autoridades competentes a evaluar la calidad de los métodos internos utilizados para calcular las exposiciones ponderadas por riesgo.

**REDUCCIÓN DEL CICLO DE LIQUIDACIÓN** **E**

(21/03/2024) ESMA - [Declaración de respuesta a la convocatoria de datos sobre la reducción del ciclo de liquidación](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los comentarios recibidos a su Convocatoria de Pruebas sobre la reducción del ciclo de liquidación. En el informe, la ESMA resume los comentarios recibidos de los participantes en el mercado durante la consulta, centrados en cuatro áreas: i) se identifican muchos impactos operativos más allá de las adaptaciones de los procesos post-negociación como resultado de una reducción del ciclo de liquidación de valores en la EU; ii) identificación tanto de los costes como de los beneficios potenciales de un ciclo acortado; iii) sugerencias sobre cómo y cuándo podría lograrse un ciclo de liquidación más corto, con una fuerte demanda de una señal clara desde el frente regulador al inicio de los trabajos y una coordinación clara entre los reguladores y el sector; y iv) necesidad de un enfoque proactivo para adaptar sus propios procesos a la transición a T+1 en otras jurisdicciones. La ESMA tiene previsto presentar su evaluación final al Parlamento Europeo y al Consejo antes del 17 de enero de 2025.

**ITS SOBRE INFORMES DE SUPERVISIÓN** **T**

(22/03/2024) EBA - [Lista revisada de normas de validación en las ITS sobre informes de supervisión](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de normas de validación en sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre informes de supervisión, destacando aquellas que han sido desactivadas por ser incorrectas o por plantear problemas tecnológicos.

**TRATAMIENTO DEL MREL** **R**

(26/03/2024) Consejo - [Daisy Chains: adopción de la directiva sobre filiales de suscripción indirecta](#)

El Consejo ha adoptado una Directiva que modifica la Directiva sobre reestructuración y resolución bancaria (BRRD) y el Reglamento sobre el mecanismo único de resolución o (SRMR) para incluir requisitos de proporcionalidad específicos al tratamiento de los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) internos en los grupos de resolución bancaria. La Directiva Daisy Chains establece el concepto y el ámbito de aplicación de las entidades de liquidación y establece las condiciones para la aplicación del tratamiento consolidado del MREL interno. Las nuevas normas tienen por objeto otorgar a las autoridades de resolución la facultad de fijar el MREL interno sobre una base consolidada con sujeción a determinadas condiciones, así como introducir un tratamiento específico del MREL para las entidades en liquidación. Se trata de la última etapa del procedimiento de adopción. El texto entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial.

**REVISORES EXTERNOS DE LOS BONOS VERDES DE LA EU** **D** **S**

(26/03/2024) ESMA - [Consulta sobre las normas para los Revisores Externos de los Bonos Verdes de la EU](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre el Proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relacionadas con el registro y la supervisión de los revisores externos bajo el Reglamento de Bonos Verdes de la EU (EuGB). Las propuestas de la ESMA se refieren al registro y la supervisión de las entidades interesadas en convertirse en revisores externos de los bonos verdes de la EU y tienen por objeto aclarar los criterios utilizados para evaluar la solicitud de registro de un revisor externo. En sus propuestas, la ESMA pretende estandarizar los requisitos de registro y contribuir al desarrollo de unas condiciones de competencia equitativas mediante la reducción de los costes de entrada para los solicitantes. La ESMA estudiará las respuestas recibidas a esta consulta y espera publicar un informe final en el cuarto trimestre.

## España

### ESTRUCTURA DE CAPITAL O

[\(01/02/2024\) BdE - Circular 1/2024, sobre la información de la estructura de capital, dirigida a bancos, cooperativas de crédito y otras entidades supervisadas](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado una circular que establece los objetivos y la aplicación, enfocándose en los requerimientos de información sobre las participaciones en entidades y su capital, aplicables a bancos, cooperativas, etc. El Capítulo II regula el envío de información sobre estas participaciones y la estructura de capital. El Capítulo III establece reglas para la presentación de esta información al BdE

### MODIFICACIÓN CRITERIOS TAMAÑO DE EMPRESAS D

[\(12/02/2024\) MINECO - Anteproyecto de ley por la que se modifican los criterios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa](#)

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado a consulta el anteproyecto de ley en el que se modifican los criterios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa. Con este anteproyecto se pretende trasponer la Directiva Delegada de la Unión Europea (EU) 2023/2775 para ajustar los criterios de tamaño de una empresa o grupo de empresas a fin de tener en cuenta el impacto de la inflación. Esto se concreta en los siguientes aspectos: i) ajustar los umbrales para considerar a una entidad como microempresa (se ajusta el importe del total del balance de 350 mil a 450 mil euros y el del volumen de negocios neto de 700 mil a 900 mil euros); ii) se ajustan los umbrales para considerar a una entidad como pequeña (se ajusta el total del balance de 4 millones a 5 millones de euros y el volumen de negocios neto de 8 millones a 10 millones); y iii) ajustar los importes para considerar una entidad como mediana o grande (se ajusta el importe del total del balance de 20 millones a 25 millones de euros y el del volumen de negocios neto de 40 millones a 50 millones). El plazo para enviar comentarios finaliza el 23 de febrero de 2024.

### EXPECTATIVAS SUPERVISORAS PILAR 2 E CL

[\(19/02/2024\) BdE - Modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital \(PAC\) y de la Liquidez \(PAL\) de las Entidades de Crédito, en la parte relativa al tratamiento de los riesgos de tipo de interés y de diferencial de crédito de las actividades distintas a las de negociación](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado modificaciones en la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito, con el objetivo de alinearlas con las directrices EBA/GL/2022/14 adoptadas el 24 de abril de 2023. Estas enmiendas buscan asegurar la coherencia con las expectativas supervisoras y la Directiva (EU) 2019/878. Estas modificaciones incluyen la evaluación explícita del riesgo de diferencial (spread) de crédito (CSRBB) en los informes de autoevaluación de capital, alineación con pruebas de resistencia macroeconómicas y nuevas reglas para calcular el riesgo de tipo de interés estructural de balance. Las modificaciones serán de aplicación por las entidades supervisadas respecto a sus Informes de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez referidos al 31 de diciembre de 2023.

### MODELOS NORMALIZADOS DE COMISIONES Y GASTOS IMPUTABLES A PLANES DE PENSIONES C D

[\(13/03/2024\) MINECO - Proyecto de Circular sobre la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones](#)

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado una consulta pública previa para la elaboración de una circular que regulará la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones. El objetivo de esta circular es la homogeneización de la información que se suministra al potencial partícipe, partícipe o beneficiario, de forma que se permita la adecuada comparabilidad de la totalidad de estos costes entre planes de pensiones integrados en fondos de su misma categoría de inversión. El plazo de duración de la consulta finaliza el 21 de marzo de 2024.

### COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO CL

[\(21/03/2024\) BdE - El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0 %](#)

El Banco de España (BdE) ha comunicado el mantenimiento del colchón de capital anticíclico en el 0%. La evolución de los indicadores relevantes continúa mostrando una ausencia de acumulación de nuevas vulnerabilidades sistémicas en el sistema financiero español, por lo que el BdE ha decidido dejar inalterado en el 0 % el porcentaje regulatorio del colchón de capital anticíclico (CCB) exigible en el segundo trimestre de 2024 a las entidades bancarias por sus exposiciones crediticias en España.

## Reino Unido

### MEJORA DEL RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN ESPECIAL R

[\(11/01/2024\) Gov UK - Mejora del Régimen de Resolución Especial](#)

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado una consulta que detalla la intención de mejorar y actualizar el Régimen de Resolución Especial para gestionar de manera efectiva la quiebra de pequeños bancos y limitar los riesgos para los fondos públicos. A la vista de la caída del Silicon Valley Bank UK en 2023, el Gobierno considera que el régimen existente es sólido, pero advierte de la necesidad de lograr una mayor flexibilidad. La propuesta del Gobierno sugiere introducir un nuevo mecanismo que permita transferir un banco pequeño en dificultades a un Banco Puente o a un comprador interesado, en lugar de calificar dicho banco como insolvente. El mecanismo busca utilizar los fondos del sector bancario administrados por el Esquema de Compensación de Servicios Financieros (FSCS), para cubrir los costes de resolución, protegiendo así a los contribuyentes. El Gobierno destaca que esta mejora complementaría los poderes existentes de resolución y las medidas de protección del depositante, sin imponer cargas financieras iniciales a los bancos. El período de consulta concluye el 7 de marzo de 2024.

### ENFOQUE DE LA CMA PARA IMPLEMENTAR EL RÉGIMEN DE COMPETENCIA T C

[\(11/01/2024\) Gov UK - Resumen del enfoque provisional de la CMA para implementar el nuevo régimen de competencia en los mercados digitales](#)

La Autoridad de Competencia y Mercados (CMA) ha publicado un resumen de su intención de operar el nuevo régimen de competencia en los mercados digitales según lo propuesto actualmente por el Proyecto de Ley de Mercados Digitales, Competencia y Consumidores (DMCC). El documento, detalla los principios que guiarán el enfoque de la CMA en su nuevo rol. Esto incluirá adaptar las acciones de la CMA a los problemas específicos identificados: i) centrarse donde pueda tener el mayor impacto para las personas, las empresas y la economía de UK; ii) interactuar con una amplia gama de partes interesadas; y iii) operar con transparencia. El proceso parlamentario concluirá en la primavera de 2024, y asumirá sus nuevas responsabilidades en otoño de este mismo año.

### LIBRA DIGITAL T

[\(25/01/2024\) BoE - Banco de Inglaterra y HM Treasury responden a la consulta sobre la libra digital](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) y HM Treasury han publicado su respuesta a la consulta sobre la libra digital que se lanzó en febrero de 2023. La respuesta confirma que ni el Banco ni el Gobierno tendrían acceso a los datos personales de los usuarios. Las autoridades se comprometen a mantener el acceso al efectivo para aquellos que lo prefieran.

### ENFOQUE DE CUMPLIMIENTO C

[\(30/01/2024\) BoE - PS1/24 – El enfoque del Banco de Inglaterra para el cumplimiento](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Política (PS) que proporciona feedback sobre las respuestas al documento de consulta CP 9/23 y delinea políticas finales, incluidas modificaciones al enfoque de cumplimiento de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y procedimientos relevantes para infraestructuras del mercado financiero (FMIs). También incluye cambios en la asignación de toma de decisiones, enfoques de supervisión y procedimientos del Comité de Toma de Decisiones de Cumplimiento (EDMC). Aplicable a entidades autorizadas por la PRA, empleados de alto nivel bajo el Régimen de Directores Generales y de Certificación (SM&CR), cooperativas de crédito y asesores profesionales, estas políticas afectan a empresas e individuos sujetos a posibles acciones de cumplimiento por parte del Banco y/o la PRA.

### BANCOS Y SOCIEDADES DE CRÉDITO HIPOTECARIO NO SISTÉMICOS C

[\(12/03/2024\) BoE - Planificación de salida solvente para bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha presentado la Declaración de Política (PS) sobre la planificación de la salida solvente de los bancos no sistémicos y sociedades de crédito hipotecario que proporciona feedback a las respuestas recibidas al documento de consulta (CP) 10/23 previo. En general, los encuestados han apoyado la política de salida solvente para minimizar los riesgos de un cese desordenado de las actividades reguladas por la PRA, así como la distinción entre el nivel de los preparativos que deben realizar las empresas en situación normal frente a las empresas con una perspectiva razonable de salida solvente y el requerimiento de la planificación de la salida solvente proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de las empresas. Esta norma es aplicable a los bancos y sociedades de crédito hipotecario del Reino Unido que no sean, ni formen parte de un grupo que sea, una entidad de importancia sistémica global (G-SII) u otra entidad de importancia sistémica (O-SII), ni estén sujetos a la Parte de Continuidad Operativa del Reglamento de la PRA.

**GUÍA PARA ADMINISTRADORES CONCURSALES**

[\(19/03/2024\) FCA - Orientación para los administradores concursales sobre cómo dirigirse a las empresas reguladas](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía para los administradores concursales sobre cómo abordar las empresas reguladas. Desde la última guía, publicada en 2021, se han producido cambios en el marco jurídico que afecta a la quiebra de empresas, cambios en el marco normativo y cambios en el clima económico del Reino Unido. La Guía está dirigida principalmente a los administradores concursales designados para empresas autorizadas o registradas únicamente por la FCA, aunque también puede ser relevante para los administradores concursales designados para empresas que están doblemente reguladas por la FCA y la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA). La fecha límite para presentar opiniones sobre la consulta es el 30 de abril de 2024.

**ASESORAMIENTO SOBRE INGRESOS DE JUBILACIÓN**

[\(20/03/2024\) FCA - Revisión temática TR24/1 Asesoramiento en materia de ingresos por jubilación](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una revisión temática sobre el asesoramiento en materia de rentas de jubilación con el fin de: i) obtener información detallada sobre el funcionamiento del mercado de asesoramiento en materia de rentas de jubilación; ii) comprender si los modelos de asesoramiento de las empresas tienen en cuenta las necesidades específicas de los consumidores en proceso de desacumulación; iii) considerar si los consumidores están recibiendo un asesoramiento adecuado en materia de rentas de jubilación cuando acceden a las prestaciones acumuladas a través de los ahorros para pensiones, y tomar las medidas adecuadas para hacer frente a los perjuicios identificados; y iv) informar sobre nuestras futuras áreas de interés. Todas las empresas que prestan asesoramiento en materia de ingresos de jubilación deben tener en cuenta y utilizar esta información para revisar y actualizar su forma de trabajar.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

US

### PLANES DE RESOLUCIÓN PARA CIERTAS GRANDES INSTITUCIONES FINANCIERAS **R**

(17/01/2024) FED - [Las agencias extienden la fecha límite de presentación de planes de resolución para algunas grandes instituciones financieras.](#)

La Junta de la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos han anunciado que están prorrogando la fecha límite de presentación de planes de resolución para ciertas grandes instituciones financieras. Estas empresas deberán presentar sus planes de resolución antes del 31 de marzo de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Por ley, ciertas grandes instituciones financieras deben presentar periódicamente planes de resolución a las agencias. Estos planes de resolución, también conocidos como testamentos en vida, deben describir la estrategia de una empresa para una resolución ordenada en caso de dificultades financieras sustanciales o la quiebra de la empresa.

### PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA EN SPACs **C**

(24/01/2024) SEC - [Empresas de Adquisición con Propósito Especial, Empresas fantasma y Proyecciones](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha adoptado normas para mejorar la protección de los inversores en las ofertas públicas iniciales de las sociedades de adquisición con fines especiales (SPAC) y en las posteriores operaciones de combinación de empresas entre SPAC y empresas operativas privadas. Estas normas incluyen requisitos de información sobre la remuneración pagada a los patrocinadores, los conflictos de intereses, la dilución y las decisiones del consejo de administración. La norma adoptada considera cualquier transacción de combinación de negocios que implique a sociedades ficticias declarantes, ofrece orientación sobre la condición de suscriptor y actualiza las orientaciones sobre el uso de proyecciones en las declaraciones, con requisitos de divulgación adicionales para las transacciones relacionadas con SPAC.

### INFORME DE CRÉDITO NACIONAL CONJUNTO **P**

(16/02/2024) Fed - [Las agencias emiten el informe del Programa de Crédito Nacional Conjunto 2023](#)

La Reserva Federal (Fed) ha publicado el informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC) de 2023. El informe indica una calidad crediticia moderada en préstamos bancarios grandes y sindicados, pero destaca tendencias decrecientes debido a tasas de interés más altas y márgenes ajustados en sectores específicos. Persisten riesgos en préstamos apalancados y ciertas industrias, mientras que los sectores afectados por la pandemia están mejorando. El informe muestra un aumento en los préstamos que requieren mayor gestión, con los bancos de Estados Unidos (US) manteniendo una participación menor de préstamos riesgosos en comparación con los compromisos totales.

### INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES **D**

(06/03/2024) SEC - [Divulgación de información sobre la ejecución de órdenes](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha adoptado modificaciones a una norma de la Securities Exchange Act que exige la divulgación de información sobre la ejecución de órdenes en valores del sistema de mercado nacional (NMS). En primer lugar, las modificaciones amplían el ámbito de las entidades sujetas a la norma preexistente que exige que los centros de mercado pongan a disposición del público informes mensuales sobre la calidad de la ejecución para incluir a los corredores con un mayor número de clientes. Las modificaciones también modifican la definición de orden cubierta para incluir determinadas órdenes presentadas fuera del horario normal de negociación y determinadas órdenes presentadas con precios tope. Además, las enmiendas modifican la información que debe comunicarse con arreglo a la norma, incluida la forma de clasificar las órdenes por tamaño y por tipo de orden. Las normas definitivas entrarán en vigor 60 días después de la fecha de publicación en el registro federal.

### REQUISITOS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS **D**

(08/03/2024) Reserva Federal - [Norma final que actualiza los requisitos de gestión de riesgos para FMUs](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha anunciado una norma definitiva que actualiza los requisitos de gestión de riesgos para determinadas empresas de servicios financieros del mercado (FMU) de importancia sistémica supervisadas por la Fed. Las actualizaciones aportan más claridad y especificidad a los requisitos existentes en cuatro áreas clave de la gestión del riesgo operativo: i) gestión y notificación de incidentes; ii) gestión y planificación de la continuidad de la actividad; iii) gestión del riesgo de terceros; y iv) revisión y comprobación de las medidas de gestión del riesgo operativo. Las FMU sujetas a la norma deben cumplir determinadas actualizaciones en un plazo de 90 días y todas las actualizaciones en un plazo de 180 días tras su publicación en el Registro Federal.

**MANUAL DEL DECLARANTE DE EDGAR** **C**[\(18/03/2024\) SEC - Adopción de la actualización del Manual del Declarante de EDGAR](#)

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha implementado enmiendas al Volumen II del Manual del Declarante del Sistema de Recopilación, Análisis y Recuperación de Datos Electrónicos (EDGAR) y a las normas y formularios asociados. El Manual del Declarante contiene información esencial para que los presentadores realicen presentaciones en EDGAR, y el cumplimiento de sus disposiciones es necesario para garantizar la aceptación y procesamiento oportunos de las presentaciones realizadas en formato electrónico. Los declarantes deben consultar el Manual junto con las reglas de la SEC que rigen las presentaciones electrónicas obligatorias al preparar documentos para su presentación electrónica. Estos cambios, conocidos como EDGAR Release 24.1, se integrarán en el sistema EDGAR el 18 de marzo.

**POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES** **D**[\(19/03/2024\) SEC - Actualización sobre la política de recompra de acciones](#)

La Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) ha adoptado modificaciones para modernizar y mejorar la divulgación de información sobre la recompra de acciones de un emisor registrado conforme a la Ley de Bolsa de Valores de 1934. Las modificaciones exigen detalles adicionales sobre la estructura del programa de recompra de un emisor y sus recompras de acciones, exigen la presentación de datos cuantitativos diarios de recompra trimestral o semestralmente, y eliminan el requisito de presentar datos mensuales de recompra en los informes periódicos de un emisor. Las modificaciones también revisan y amplían los requisitos de información periódica existentes sobre estas recompras. Por último, las modificaciones añaden una nueva información trimestral en determinados informes periódicos en relación con la adopción y rescisión por parte de un emisor de determinados acuerdos de negociación.

**NORMA FINAL SOBRE LA LEY DE REINVERSIÓN COMUNITARIA** **D**[\(21/03/2024\) FED - Las agencias amplían la fecha de aplicabilidad de determinadas disposiciones de su norma final sobre la Ley de Reinversión Comunitaria](#)

Las agencias federales de regulación bancaria han publicado conjuntamente una norma final provisional que amplía la fecha de aplicabilidad de determinadas disposiciones de su norma final sobre la Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA) publicada en octubre de 2023. Para promover la claridad y la coherencia, las agencias ampliaron la fecha de aplicabilidad de las áreas de evaluación basadas en instalaciones y las disposiciones sobre archivos públicos del 1 de abril de 2024 al 1 de enero de 2026. Por lo tanto, los bancos no tendrán que realizar cambios en sus áreas de evaluación ni en sus archivos públicos como resultado de la norma final de la CRA de 2023 hasta el 1 de enero de 2026. Además, las agencias también emitieron modificaciones técnicas, no sustantivas, de la norma final de la CRA y de los reglamentos de las agencias relacionadas que hacen referencia a la misma.

**OPERACIONES DE FUSIÓN BANCARIA** **R**[\(21/03/2024\) FDIC - La FDIC solicita comentarios públicos sobre las revisiones propuestas a su Declaración de política sobre operaciones de fusión bancaria](#)

El Consejo de Administración de la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha aprobado un anuncio en el Registro Federal solicitando comentarios públicos sobre las revisiones propuestas a la Declaración de Política (SOP) de la agencia sobre Transacciones de Fusión Bancaria. Los SOP revisados reflejan los cambios legislativos y de otro tipo que se han producido desde su última modificación en 2008, incluido el establecimiento del factor estatutario relativo al riesgo para la estabilidad del sistema bancario o financiero de los Estados Unidos (US). Los SOP revisados se basan en principios; i) describen los tipos de solicitudes sujetas a la aprobación de la FDIC; ii) abordan cada factor estatutario por separado; y iii) destacan otros asuntos y consideraciones pertinentes, como las leyes relacionadas con las fusiones interestatales y las solicitudes de entidades no bancarias o bancos que no son bancos comunitarios tradicionales.

## Argentina

### PLAN DE NEGOCIOS Y PROYECCIONES E INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL **D** **CL**

[\(01/02/2024\) BCRA - Prórroga del plazo de presentación del plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital](#)

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido una circular dirigida a las entidades financieras informando sobre la prórroga del plazo de presentación del Régimen Informativo del Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital del período 2024/2025. Esta extensión del plazo permite a las entidades financieras tener más tiempo para completar y presentar los apartados I y II hasta el 18 de marzo de 2024, y los apartados IV y V hasta el 18 de abril de 2024. La medida busca brindar flexibilidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas por el BCRA, asegurando así una adecuada gestión y evaluación del capital en el sector financiero argentino.

### PAUTAS MÍNIMAS PARA CONTRATOS DE SEGURO **O**

[\(15/03/2024\) SSN - Pautas Mínimas para Contratos de Seguro celebrados en Moneda Extranjera](#)

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ha revocado las cláusulas generales para contratos en moneda extranjera. En su lugar, ha aprobado las Pautas Mínimas para los Contratos de Seguro Celebrados en Moneda Extranjera, en concordancia con las modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, con el propósito de proporcionar claridad y certeza al sector. Esto permite a las entidades aseguradoras presentar cláusulas de contratos de seguros en moneda extranjera de acuerdo con estos lineamientos.

### PLAN DE NEGOCIOS Y PROYECCIONES E INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL **CL**

[\(18/03/2024\) SSN - Se restablecen plazos históricos de presentación de Estados Contables y se simplifica el proceso de publicación de los Balances](#)

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ha reinstaurado el plazo de 45 días para la presentación de Estados Contables de las aseguradoras y de 60 días para las reaseguradoras. Esta decisión se fundamenta en la importancia de una evaluación oportuna y efectiva de los Estados Contables para comprender la situación financiera y de solvencia de las entidades supervisadas. Además, se simplifica el requisito de publicación de estos estados, permitiendo su divulgación en

## Brasil

### INSTRUCCIÓN NORMATIVA DEL BCB N° 447 DEL 04/01/2024 **D**

[\(04/01/2024\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 447 de 4/1/2024](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 447, emitida el 4 de enero de 2024, que introduce cambios en la Instrucción Normativa BCB n.º 268, del 1 de abril de 2022, con el objetivo de crear partidas contables en la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el Banco Central de Brasil (Cosif). El documento presenta ajustes al artículo 53-A de la citada instrucción, detallando nuevos códigos y atributos relacionados con los derechos de crédito en proceso de ejecución. Estos cambios se aplican a los documentos contables a partir de enero de 2024. Además, se deroga el inciso V del artículo 53-A de la Instrucción Normativa del BCB No. 268 de 2022. La norma entra en vigencia en la fecha de su publicación. La nota BCB/DENOR 7/2024 justifica la propuesta de emisión de la instrucción normativa, detallando las correcciones necesarias y destacando la exención de elaborar un Análisis de Impacto Normativo (AIN) de acuerdo con las disposiciones legales.

### INSTRUCCIÓN NORMATIVA DEL BCB N° 448 DEL 04/01/2024

[\(04/01/2024\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 448 de 4/1/2024 \*\*O\*\*](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 448, emitida el 4 de enero de 2024, que modifica la Instrucción Normativa BCB n.º 374, del 26 de abril de 2023. Esta última establece los procedimientos, plazos, documentos e informaciones necesarios para la presentación de solicitudes de autorización relativas a la operación de Sistemas de Mercado Financiero (SMF) en el ámbito del Sistema de Pagos Brasileño (SPB). La enmienda aborda la independencia de la empresa calificada independiente contratada para realizar las evaluaciones, detallando la ausencia de vínculos entre los miembros de los órganos estatutarios de la institución solicitante y la empresa contratada. Además, se ajustan los requisitos de presentación de información en el caso de solicitudes de entidades ya autorizadas. La normativa entra en vigor el 8 de enero de 2024.



**LA CVM AMPLÍA LOS PLAZOS DE ADAPTACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN** O

(12/03/2024) CVM - [La CVM amplía los plazos para adaptarse a la nueva normativa sobre fondos](#)

El Consejo de la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) aprobó la Resolución CVM 200, que amplía los plazos establecidos en la Resolución CVM 175 sobre el nuevo marco regulatorio de los fondos de inversión. La decisión fue tomada en respuesta a las solicitudes presentadas a la CVM por las asociaciones que representan a la industria de fondos de inversión, debido a los desafíos operativos relacionados con la reforma fiscal y la complejidad de la nueva normativa. Los nuevos plazos son los siguientes: el ajuste del stock de los fondos en funcionamiento hasta la publicación de la Resolución se aplaza hasta el 30 de junio de 2025, mientras que el ajuste del stock de los Fondos de Inversión en Derechos de Crédito (FIDC) se aplaza hasta el 29 de noviembre de 2024. Además, se han introducido modificaciones específicas para incorporar los cambios en la legislación de los Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII) y de los Fondos de Inversión en Cadenas Agroindustriales (Fiagro). La Resolución CVM 200 entra en vigor el 12 de marzo de 2024.

**Chile****INCLUSIÓN NUEVO ARCHIVO C64** P

(05/01/2024) CMF – [Nuevo archivo contable que permite capturar información de recuperaciones, gastos y renegociaciones de créditos en incumplimiento](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha anunciado la inclusión del nuevo archivo C64 en su Manual de Sistemas de Información, diseñado para recopilar datos sobre recuperaciones, gastos y renegociaciones de créditos en incumplimiento en todas las entidades bancarias de Chile. Esta medida busca proporcionar una caracterización precisa del valor de las pérdidas debido al incumplimiento en el pago de créditos, con el fin de mejorar la regulación y prevenir situaciones de tensión financiera que puedan afectar la resiliencia del sistema bancario. El archivo entrará en vigencia en 2025, y su implementación podría implicar costos adicionales para las entidades financieras.

**ESTÁNDARES DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS** C

(08/01/2024) CMF – [Publicación del Informe normativo sobre los Estándares de Operaciones con Partes Relacionadas](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado el informe normativo sobre los estándares de operaciones con partes relacionadas (OPR). La normativa tiene por objeto elevar los estándares en materia de transacciones con partes relacionadas. Esto es, mejorar los criterios que las entidades tendrán en consideración para efectos de considerar ciertas operaciones como habituales y propias del giro ordinario del negocio y, además, transparentar qué operaciones se han realizado en el marco de la política de habitualidad y cuáles fuera de ella.

**REGULACIÓN PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS** C CL D

(12/01/2024) CMF - [CMF emite normativa para la regulación de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la normativa general n°502 para regular los prestadores de servicios financieros según la Ley Fintec. Esta normativa establece requisitos para el registro y autorización de servicios financieros, gestión de riesgos, gobierno corporativo, capital, garantías y divulgación de información a clientes y al público. Para su elaboración se llevaron a cabo consultas públicas y mesas de trabajo, con la participación de más de 200 personas y 129 entidades. La normativa abarca servicios como plataformas de financiamiento colectivo, intermediación de instrumentos financieros y asesoría crediticia, entre otros. Se ha establecido un plazo para que los prestadores de servicios se registren y soliciten autorización, con sanciones para quienes no cumplan. La normativa en cuestión entra en vigor el 3 de febrero de 2024.

**INICIATIVA SOBRE ECOBLANQUEO****S**

[\(15/01/2024\) Cámara de Diputadas y Diputados - Iniciativa sobre ecoblanqueo, que sancionará el lavado verde de imagen de empresas](#)

La Cámara de Diputadas y Diputados ha informado sobre la iniciativa de Ecoblanqueo, aprobada en particular por la Sala de la Cámara y enviada al Senado. El objetivo de la iniciativa es sancionar el lavado verde de imagen de las empresas, exigiendo transparencia en la información medioambiental, limitando su publicidad y estableciendo multas de hasta 4.500 UTM para los infractores. Asimismo, se prohíbe la publicidad de sostenibilidad para empresas condenadas por daño ambiental o infracciones graves, además de imponer sanciones a los medios que contravengan estas normas. Finalmente, se agregan cambios a la Ley del Consumidor para prevenir la inducción al error en temas ambientales. El proyecto en cuestión genera debate, con apoyos que valoran la verdad en la publicidad y críticas que cuestionan el monto de las multas y las posibles restricciones a la libertad publicitaria de las empresas, además de plantear reservas de constitucionalidad

**DIRECTRICES SOBRE PRUEBAS DE TENSIÓN****E****CL**

[\(29/01/2024\) CMF - CMF publica versión final de documento de política con directrices sobre pruebas de tensión en la banca](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un documento de política de las Directrices sobre pruebas de tensión en las entidades bancarias. Concretamente, se proporcionan directrices sobre los procesos y metodologías para la realización de pruebas de tensión en la banca en Chile, como parte de la gestión de riesgos y del proceso de autoevaluación de suficiencia de capital y liquidez. Esta guía complementa lo dispuesto en los capítulos 1-13, 12-20, 21-13 y 21-14 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la CMF, aunque no constituye en sí misma una instrucción normativa. Se espera que las entidades bancarias las incorporen, conforme a los principios de proporcionalidad y a las particularidades de cada entidad. Corresponde a cada una de ellas establecer los aspectos específicos que les sean aplicables.

**INFORME NORMATIVO MODIFICACIÓN NCG N°200****CL**

[\(08/02/2024\) CMF – Informe Normativo Modificación NCG N°200](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un informe normativo en el que se incluye la modificación de la norma de carácter general (NCG) n°200, donde se propone modificar la fórmula de cálculo y límites de la exposición al riesgo de crédito por contraparte en operaciones de derivados, pasando de un enfoque basado en el tamaño del contrato a un enfoque basado en riesgo, a través del equivalente de crédito. Asimismo, se considera la eliminación de la prohibición del uso de la cobertura de moneda local, los pesos chilenos (CLP)/unidad de fomento (UF), para su uso en la estimación de calce conforme la Circular N°1512, incorporando en esta última, los instrumentos de Renta Fija nacional con cobertura CLP/UF para dicho objetivo. Por último, se propone requerir en el plan de uso de derivados, establecido en la NCG N°200, un test de efectividad de la cobertura, que permita demostrar la medida en que los cambios en el valor razonable o los flujos del contrato compensan los cambios en el valor razonable o flujos del objeto de cobertura.

**AJUSTE DE INSTRUCCIONES CAPÍTULO 21-20****D**

[\(09/02/2024\) CMF - Ajuste de instrucciones de Capítulo 21-20 de la recopilación actualizada de normas para bancos](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado la Circular n°2344, en la que se modifica el Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN), con el objetivo de promover la disciplina y transparencia del mercado a través de la divulgación de requerimientos de información desde las entidades bancarias (Pilar 3). Concretamente, se modifican las referencias del ámbito de aplicación y la glosa del riesgo de crédito de contraparte (CCR). Además, se incluyen correcciones y ajustes en las inversiones en filiales y en las explicaciones de otros activos. Los cambios aplicarán a partir del informe de Pilar 3 que debe publicarse con información que se refiere al 1er trimestre de 2024, por lo que no es necesario rectificar informes previos.

**REGULACIÓN SOBRE GRUPOS EMPRESARIALES****D**

[\(12/02/2024\) CMF - Informe normativo sobre la ejecución del acuerdo sobre la norma de carácter general que regula la información sobre grupos empresariales](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido un informe en el que se establece que las entidades financieras deben enviar y mantener actualizada la información sobre los grupos empresariales a los que pertenecen. Esto implica que las entidades fiscalizadas deben identificar su grupo empresarial y proporcionar esta información a la CMF según el procedimiento establecido. Si una entidad es una sociedad matriz o controladora, debe crear su propio grupo empresarial e identificar las entidades que lo conforman. Además, cada entidad es responsable de mantener actualizada la lista de las entidades que forman parte de su grupo empresarial. Esta normativa entrará en vigor el 1 de mayo de 2024.

**NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE BANCOS SISTÉMICOS** **D**

[\(12/02/2024\) CMF - CMF publica Circular que ajusta la normativa para la determinación de bancos sistémicos](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha modificado las exigencias de información utilizadas en la determinación de los bancos de importancia sistémica y sus respectivos cargos de capital con el objetivo de avanzar en el mejoramiento continuo de la calidad de la información utilizada para la determinación de los bancos de importancia sistémica y sus respectivos cargos de capital. La normativa, además, contempla ajustar el umbral inferior para determinar al primer grupo de bancos sistémicos, desde 1.000 puntos base a 750.

**INFORME MODIFICACIÓN NCG Nº 325** **E**

[\(16/02/2024\) CMF - Informe de la modificación de la Norma de Caracter General \(NCG\) nº 325, que imparte instrucciones sobre el sistema de gestión de riesgos y evaluación de la solvencia de las compañías aseguradoras](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la normativa en la que se introducen modificaciones a la Norma de Carácter General (NCG) nº 325, que imparte instrucciones sobre el sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y la evaluación de solvencia de las compañías de seguros por parte de la CMF. Concretamente, se incluyen modificaciones en los siguientes aspectos de la NCG: i) se incorpora la evaluación del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masivas dentro del riesgo Legal; ii) se ajusta la normativa de gestión de riesgos y la evaluación de solvencia de las compañías aseguradoras, para dar más consistencia a las labores de supervisión que se realizan y a la mejor aplicación del enfoque de supervisión por riesgos de la CMF. Adicionalmente, se incorporan ajustes en la normativa que permiten su armonización con el Modelo de Supervisión Prudencial de la CMF, que contempla un modelo integrado, prospectivo y basado en los riesgos de las diferentes entidades supervisadas

**MESA CONSULTIVA SOBRE EL MODELO DEL SISTEMA DE FINANZAS ABIERTAS** **O** **T**

[\(06/03/2024\) CMF - CMF informa sobre la nueva mesa consultiva sobre el Modelo del Sistema de Finanzas Abiertas en el marco de la implementación de la Ley Fintec](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha realizado una mesa consultiva sobre el diseño del Modelo del Sistema de Finanzas Abiertas, incluyendo flujos y servicios. El objetivo de esta instancia de carácter público, participativo y transparente es recibir las opiniones de los interesados sobre los aspectos de mayor relevancia vinculados al Sistema de Finanzas Abiertas y así conocer más detalles del proceso de implementación de la Ley Fintec. Concretamente, las reuniones fueron celebradas el 11 y 12 de marzo de 2024.

**Colombia****ESTRATEGIA DE FINANZAS SOSTENIBLES** **S**

[\(12/03/2024\) SFC - Estrategia de finanzas sostenibles en relación con la biodiversidad](#)

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha participado en la Mesa Técnica sobre la Estrategia de Financiamiento del Plan de Acción de Biodiversidad. En ella se ha explicado la estrategia de finanzas sostenibles de la SFC, que busca promover un sistema financiero más resiliente, integrando los riesgos y oportunidades del cambio climático, así como aspectos ambientales y sociales. En este contexto, se ha enfatizado la necesidad de aumentar las capacidades en territorios y comunidades para comprender los beneficios y riesgos de la naturaleza, subrayando la importancia de la inclusión financiera para reducir brechas de financiamiento, fomentar la innovación y conservar la naturaleza mientras se promueven comunidades sostenibles.

## México

### NORMAS CONTABLES SOBRE TRATAMIENTOS DE PARTIDAS **D**

(07/02/2024) DOF - [Resolución sobre el ajuste de las normas contables de las instituciones de crédito](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en la que se ajustan las normas contables de las instituciones de crédito para clarificar el tratamiento de las partidas que diferencian los costos o gastos en su capital. Concretamente, se especifica que los gastos cuyo reconocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo deben tener un plazo remanente de afectación a resultados igual o menor a un año. Este cambio, alineado con criterios contables establecidos, busca una mayor coherencia en la gestión financiera de las entidades. La resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

### DISPOSICIONES SOBRE CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO **CL**

(09/02/2024) DOF - [Resolución sobre las disposiciones relativas al capital mínimo requerido a las instituciones de banca múltiple](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en la que se ajustan las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito respecto al capital mínimo requerido para las instituciones de banca múltiple. Asimismo, se reforman y derogan ciertos artículos para ampliar el catálogo de operaciones permitidas en función del capital suscrito y pagado. Las instituciones podrán realizar operaciones adicionales según el monto de capital que posean, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos. La resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

### CIRCULAR A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE **CL**

(12/02/2024) DOF - [Circular sobre la facilidad permanente de liquidez](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Circular 1/2024 del Banco de México en la que se ha acordado expedir nuevas reglas aplicables al ejercicio del financiamiento susceptible de otorgarse a las instituciones de banca múltiple que presenten necesidades de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, bajo términos que reflejen las nuevas circunstancias de operación de las instituciones de banca múltiple, dados los avances tecnológicos, la celeridad a la que se intercambia información y, como consecuencia, el alto grado de coordinación de las reacciones de los agentes financieros. Por ello, los nuevos términos deben agilizar el otorgamiento de recursos; considerar un conjunto amplio de garantías; flexibilizar los plazos para cubrir diversas necesidades de liquidez, y al mismo tiempo, fomentar un esquema adecuado de administración de riesgos y mantener acotado el riesgo para el Banco de México. La Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

### BONOS G Y MS **S**

(15/02/2024) DOF - [Circular sobre la inclusión de Bonos G y Bonos MS](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Circular 2/2024 emitida por el Banco de México en la que se introducen modificaciones a las reglas para la permuta de valores gubernamentales, incorporando los Bonos G y Bonos MS emitidos por el Gobierno Federal. Estos bonos, alineados con criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, podrán ser objeto de operaciones de permuta según las nuevas disposiciones. El objetivo es fomentar la inversión sostenible en el país y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (UN). La Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

### EMPRESAS DE SERVICIOS Y SOCIEDADES INMOBILIARIAS **D** **C**

(27/02/2024) DOF - [Resolución sobre empresas de servicios y sociedades inmobiliarias](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado una Resolución en la que se reforma el artículo 354 Bis 5 de las Disposiciones Generales que se aplican a las instituciones de crédito. Según esta reforma, las Empresas de Servicios y Sociedades Inmobiliarias deben presentar sus estados financieros básicos con cifras correspondientes a marzo, junio y septiembre dentro del mes siguiente a su emisión. Además, deben presentar estados financieros básicos auditados con cifras al mes de diciembre de cada año, junto con notas y el dictamen del Auditor Externo Independiente, todo entregado dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de requerimiento, también deben proporcionar copias de los contratos de prestación de servicios con las instituciones a las que brindan servicios. La presente Resolución entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

**BIENES ADJUDICADOS**

(27/02/2024) DOF – [Resolución sobre bienes adjudicados](#) **P** **D**

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha emitido una Resolución con el objetivo de simplificar los trámites regulatorios para las instituciones de crédito. En relación al reporte de provisiones que estas instituciones deben presentar para la tenencia y enajenación, se han realizado reformas en los artículos 1, fracción XX, y 133, párrafo tercero, así como en el Anexo 36 Reportes Regulatorios, Serie R06 Bienes Adjudicados. Además, se ha derogado el artículo 218 y el Anexo 32 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificados por última vez por una resolución publicada el 9 de febrero de 2024. La presente Resolución entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

**Panamá****TAXONOMÍA DE FINANZAS SOSTENIBLES DE PANAMÁ** **S**

(27/03/2024) SBP - [Panamá da un paso crucial con el lanzamiento de su Taxonomía de Finanzas Sostenibles](#)

El lanzamiento de la Taxonomía de Finanzas Sostenibles en Panamá marca un hito crucial, convirtiéndolo en el primer país de Centroamérica y el tercero de América Latina en adoptar este instrumento. Este paso facilitará el flujo de capital hacia inversiones ambientalmente sostenibles, contribuyendo así a una economía nacional resiliente e inclusiva. Con más de 350 representantes de diversas entidades involucradas en su desarrollo, la taxonomía promete alinear el sector financiero con los objetivos ambientales del país, además de posicionar a Panamá como un destino atractivo para inversores internacionales, gracias a su interoperabilidad con otras taxonomías.

**Perú****MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EN PERÚ** **CL** **D**

(28/12/2023) SBS - [Proyecto que modifica varios Reglamentos](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha prepublicado un proyecto de Resolución que contempla modificaciones en varios Reglamentos. En primer lugar, se proponen cambios para el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito. También se plantean ajustes en el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos. Por último, se introducen modificaciones en el Capítulo V sobre información complementaria del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. En concreto, se altera el Reporte 2-A1, relacionado con el método estándar de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito, así como el Reporte 3 referente al patrimonio efectivo. Los interesados podrán enviar comentarios sobre el proyecto hasta el 29 de febrero de 2024, a través del proceso de envío oportuno.

**RESOLUCIÓN SBS N° 274-2024** **CL**

(24/01/2024) SBS - [Resolución n° 274-2024](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado la Resolución n° 274-2024, en la que introduce ajustes al marco regulatorio financiero en Perú, en línea con los estándares de Basilea III. Establece plazos y porcentajes graduales para la adecuación de deducciones del capital ordinario de nivel 1 y activos relacionados con carteras de créditos adquiridas. También modifica los requisitos mínimos de solvencia, proporcionando un cronograma para su implementación. Se otorga un plazo adicional para que las entidades financieras ejecuten planes de fortalecimiento patrimonial, considerando desafíos económicos y climáticos. Además, se ajustan los Anexos del Reglamento para mejorar la consistencia de la información reportada. La resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## Anexo: glosario

ABIF	Asociación de Bancos e Instituciones Financieras
AI	Inteligencia Artificial
ARF	Asociación del Retail Financiero
Banrep	Banco de la República
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BdE	Banco de España
BI	Indicador de negocio
BoE	Banco de Inglaterra
CMF	Comisión del Mercado Financiero
CNMV	Comisión Nacional de Mercado de Valores
CONAMER	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
DFS	Servicios Financieros Digitales
DORA	Reglamento de Resiliencia Operativa Digital
EBA	Autoridad Bancaria Europea
ECB	Banco Central Europeo
EIOPA	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
EP	Parlamento Europeo
ESG	Riesgos Medioambientales, Sociales y De Gobierno
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados
FCA	Autoridad de Conducta Financiera
FDIC	Federal de Seguros de Depósitos
Fed	Sistema de la Reserva Federal
FSB	Junta de Estabilidad Financiera
FT	Financial Times
FYB	Ejercicio Fiscal que comienza
GL	Guidelines

ICT	Tecnologías de Información y Comunicación
IFRS 9	Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera
IRRBB	Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera Bancaria
ITS	Normas Técnicas de Implementación
ITU	organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información
ML	Machine Learning
MS	Management Solutions
OCC	Oficina del Contralor de la Moneda
PRA	Autoridad de Regulación Prudencial
PSPs	Proveedores de Servicios de Pago
RM	Gestión del Riesgo
RTS	Directrices Regulatorias
SBS	Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones
SEC	Securities and Exchange Commission
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia
SMV	Superintendencia del Mercado de Valores
SNC	Crédito Nacional Compartido
SRB	Junta Única de Resolución
TCFD	Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts**

## Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



## Principales organismos monitorizados

### Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

### Región europea

Europa } EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB

UK } BoE, PRA, FCA

España } BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

### Región americana<sup>(1)</sup>

US } Fed, SEC, OCC, FDIC

México } CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF

Brasil } BCB, Susep, CVM

Argentina } BCRA

Perú } SBS, Diario Oficial, SMV

Colombia } SFC, Banrep

Chile } CMF, Diario Oficial, BCC

1) Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.

***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 45 oficinas (20 en Europa, 21 en América, 2 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

**Manuel Ángel Guzmán Caba**

Socio en Management Solutions

*manuel.guzman@managementsolutions.com*

**Marta Hierro Triviño**

Socia en Management Solutions

*marta.hierro@managementsolutions.com*

**Management Solutions**

Tel. (+34) 91 183 08 00

[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)



**Management Solutions, servicios profesionales de consultoría**

**Management Solutions** es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita [www.managementolutions.com](http://www.managementolutions.com)

Síguenos en: [in](#) [X](#) [f](#) [@](#) [v](#)

© Management Solutions. 2024  
Todos los derechos reservados

[www.managementolutions.com](http://www.managementolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf París Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich Milano  
Roma Bologna Lisboa Beijing Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston Miami  
SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires